DIARIO DE SESIONES

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura | Pamplona, 24 de octubre de 2001 | NÚM. 12

COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

PRESIDENCIA DE LA ILMA. SRA. D.ª M.ª PILAR PÉREZ AZNAR

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2001

ORDEN DEL DÍA

—— Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, de la Consejera de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo y del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación para informar sobre la adjudicación de la instalación de un horno incinerador en Pitillas.

SUMARIO

Comienza la sesión a las 11 horas y 34 minutos.

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, de la Consejera de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo y del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación para informar sobre la adjudicación de la instalación de un horno incinerador en Pitillas.

Abre la sesión la Presidenta de la Comisión, señora Pérez Aznar, y cede la palabra al representante del grupo que ha solicitado la comparecencia, señor Alonso Toledo (G.P. Socialistas del Parlamento de Navarra), a quien responden el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, señor Martínez Alfaro, y la Consejera de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo, señora Iturriagagoitia Ripoll (Pág. 2).

Se suspende la sesión a las 12 horas y 31 minutos.

Se reanuda la sesión a las 12 horas y 40 minutos.

En el primer turno de intervenciones toman la palabra los señores Alonso Toledo, Urdiáin Martínez (G.P. Unión del Pueblo Navarro), Puyo Rebollo (G.P. Batasuna), Nuin Moreno (G.P. Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua), Basterra Layana (G.P. Convergencia de Demócratas de Navarra) y Aierdi Fernández de Barrena (G.P. Eusko Alkartasuna/Eusko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco) y la señora Rubio Salvatierra (G.P. Mixto), a quienes responden conjuntamente la Consejera de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo y el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Pág. 12).

En el segundo turno intervienen los señores Alonso Toledo y Nuin Moreno, y les contesta el Consejero (Pág. 25).

Se levanta la sesión a las 14 horas y 13 minutos.

(COMIENZA LA SESION A LAS 11 HORAS Y 34 MINUTOS.)

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, de la Consejera de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo y del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación para informar sobre la adjudicación de la instalación de un horno incinerador en Pitillas.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pérez Aznar): *Buenos días, señoras y señores Parlamentarios. Vamos a dar comienzo a la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes en la que, a instancias del Partido Socialista, comparecen la señora Consejera de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo y el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Señor Alonso, tiene la palabra para hacer su exposición.*

SR. ALONSO TOLEDO: *Muchas gracias, señora Presidenta. Buenos días, señorías. Quiero agradecer la presencia del señor Consejero de Agricultura y de la señora Consejera de Industria y exponer la razón de esta petición de comparecencia. Como bien saben todos ustedes, en el proceso de adjudicación de la incineradora de Pitillas sobre restos MER se produjeron en su día ciertas denuncias acerca de posibles irregularidades en el proceso de concesión, efectuadas por la empresa ISN, que era una de las postulantes al concurso y, con base en esas posibles irregularidades, mi grupo tomó una serie de iniciativas parlamentarias. Hemos contado ya con la versión del Ayuntamiento de Pitillas, con la versión de Tratamientos MER y también con la versión de ISN y, sin más, nos gustaría que nos explicaran, desde el punto de vista de sus competencias, el proceso de adjudicación de la incineradora. Muchas gracias.*

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pérez Aznar): *Gracias, señor Alonso. Para contestar tiene la palabra el señor Consejero. Cuando quiera.*

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN (Sr. Martínez Alfaro): *Gracias, señora Presidenta. Con la venia. Señorías, buenos días y buenos días, también, a los representantes de los medios de comunicación. En primer lugar, quiero decirles que, efectivamente, cuando en su día se resolvió algo que es un concurso, como luego veremos, que finalmente tiene como premio, entre comillas, una subvención concreta, porque no se trata* strictu sensu, *como luego veremos, de una adjudicación de una incineradora en Pitillas, sino, indudablemente, de un concurso para la incineración que tiene, digamos, como premio una subvención, ciertos medios de comunicación reflejaron las quejas, por otra parte absolutamente*

legítimas, de quien se considera perjudicado en tanto en cuanto ha perdido el concurso. Este tipo de valoraciones las hacemos normalmente cuando entendemos que las cosas no se hacen de acuerdo con nosotros, que somos parte, porque en este caso concreto el señor que hace las manifestaciones es parte a la que no le han favorecido las circunstancias que han concurrido al concurso. En aquel momento, cuando me preguntaron sobre aquello, dije que estaba en su perfecto derecho de recurrir, cosa que ha hecho.

Quiero precisar, en primer lugar, que el Gobierno ya ha resuelto su recurso y no lo ha resuelto, como he leído por ahí en algún medio de comunicación, desestimándolo, sino que lo ha inadmitido, y lo ha inadmitido, sin entrar al fondo de la cuestión, porque de acuerdo creo que con la Ley de procedimiento administrativo, y digo que creo porque no soy jurista, el recurso ha sido presentado fuera de plazo. Sí puedo decir, a toro pasado, que cuando en un momento determinado se dice: recurriremos al Contencioso Administrativo, al Supremo, al Constitucional, a Bruselas, está usted en su perfecto derecho y puede usted recurrir, si hay alguna instancia más, que no se me ocurre, a la ONU o algo así, pero los recursos si algo tienen que tener es que deben presentarse aparte de en forma en plazo y en este caso se les ha pasado el plazo. Con lo cual, lo que tiene que hacer una administración ante un recurso presentado fuera de plazo es, sin más, inadmitirlo. A partir de ahí, evidentemente, se abre la vía contencioso-administrativa, pero creo que difícilmente el juez, cuando ha habido un acto que se ha inadmitido por realizarse fuera de plazo, podrá manifestarse en otro sentido, lo digo guiado por la jurisprudencia que acontece sobre la materia. Es decir, si lo que motiva esta comparecencia es la denuncia pública que hace una oferta no ganadora de un concurso, quiero decirles que, desde el punto de vista del Gobierno, el tema con carácter previo, y contestando al señor Alonso, es que el recurso ha sido presentado fuera de plazo y, por tanto, inadmitido.

Y dicho esto, voy a cumplir la segunda parte de la petición de comparecencia, que es la petición de información que realiza el grupo socialista sobre cuál es el proceso de resolución de este concurso. Me voy a limitar y me voy a ceñir, lógicamente, a lo que es mi actuación reglada, que se contiene negro sobre blanco en el Boletín Oficial de Navarra en tanto y cuanto, como órgano que resuelve este concurso, están las condiciones prefijadas en las mismas órdenes forales de convocatoria. Digo, pues, que me ciño, por tanto, a la segunda parte de la comparecencia, que es la parte de información.

Comparezco ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes del Parlamento de Navarra acompañado de la ilustrísima señora Consejera de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo, a solicitud del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, con la finalidad de informar, en lo que a mi competencia y capacidad corresponde, acerca de la concesión, mediante concurso, de una subvención para la implantación de una instalación de incineración directa de cadáveres de animales y materiales relacionados con las encefalopatías espongiformes transmisibles. A este respecto, me parece oportuno recordar los siguientes antecedentes de hecho.

En primer lugar, como sus señorías saben mejor que yo, dado que ustedes fueron partícipes y agentes directos de ello, el Parlamento de Navarra aprobó, con el voto de la mayor parte de los grupos parlamentarios, entre ellos el PSN, la que es hoy la Ley Foral 1/2001, de 13 de febrero, de modificación de la Ley Foral 13/1994, de 20 de septiembre, de gestión de los residuos especiales, cuyo proyecto de ley promovió el Gobierno de Navarra, de acuerdo con lo que viene señalando la mayor parte de la comunidad científica, que considera la incineración como el mejor sistema de tratamiento de los residuos MER.

Esta ley foral recepcionaba en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra la entonces vigente Decisión 2000/418/CE, de 29 de junio de 2000, hoy sustituida por el Reglamento CE 999/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, que reglaba el uso de los materiales especificados de riesgo, en concreto su anexo quinto, en relación con las encefalopatías espongiformes transmisibles. Dicha Decisión, que es la última, apostaba, como lo sigue haciendo hoy la normativa comunitaria vigente, por la incineración de los MER como el principal método para su destrucción, así como el más seguro y con mayores garantías sanitarias. Aquí, señorías, estoy citando casi literalmente el preámbulo de la Ley Foral l/2001, de 13 de febrero, ley que incorpora, como un método aplicable en el tratamiento de los residuos especiales, la incineración de los animales muertos en las explotaciones agropecuarias de Navarra; los animales destinados a la lidia y cualquier tipo de animal que, destinado al consumo humano, no se sacrifique en las condiciones que contempla la legislación vigente; los materiales especificados de riesgo y las harinas procedentes del tratamiento de todos estos materiales; y, en general, la incineración de todos los materiales relacionados con la encefalopatía espongiforme transmisible que establezcan las consideraciones científicas de la Unión Europea y las comisiones específicas creadas en España.

A partir de la entrada en vigor de la citada Ley Foral, de 24 de febrero de 2001 –en todo este tema hay que posicionarse, lógicamente, en cada época concreta, porque han ido pasando muchas cosas y,

lógicamente, esto es un poco como cuando juzgamos en el arrastre de un toro la faena que se podía haber hecho, pero, evidentemente, hay que juzgar quién está en las astas en cada momento, lo digo porque tenemos que situarnos en el mes de febrero– tuvimos, alguna vez ya les he comentado, un aluvión de iniciativas privadas, tanto de fuera, como de dentro de la Comunidad Foral, que se dirigieron al departamento y al Gobierno de Navarra interesándose por instalar un sistema de incineración de cadáveres de animales y de MER. Hubo cosas variopintas, desde barbacoas a personas que nos proponían productos que destruían los cadáveres; cosas absolutamente curiosas. También se interesaron otras iniciativas, referidas a disolución de cadáveres, plantas de tratamiento a 133 grados centígrados, incineradoras móviles, etcétera.

A la vista del concurrido panorama de intereses e iniciativas, el Gobierno de Navarra realizó una reflexión con cinco puntos en cuanto a posibilidades. En primer lugar, apostar, entre los distintos sistemas de destrucción y eliminación de MER, por el de la incineración directa, con las máximas garantías para la salud y el medio ambiente, por entenderlo como el mejor de los posibles, en línea con la comunidad científica europea, la normativa comunitaria y estatal y el posicionamiento del Parlamento de Navarra plasmado en la Ley Foral l/2001, de 13 de febrero.

En segundo lugar, el siguiente planteamiento sería que la incineración se referiría a los residuos MER provenientes de Navarra, hasta el punto de que sólo se apoyarían actuaciones relacionadas con la actividad propia de Navarra, sin ampliarla a otras posibilidades externas. El Gobierno de Navarra entiende que la comunidad o región que genera sus residuos, debe encargarse de eliminarlos mediante sus propias instalaciones adecuadas y eficaces.

Y, en tercer lugar, dentro del sistema de incineración, el Gobierno, una vez entendido que era el mejor sistema, barajó entre las siguientes opciones, que describo siguiendo un orden de menor a mayor intervencionismo público. Dentro de estas posibilidades, y decidida la incineración, podemos optar, como digo, por alternativas, como señalaba antes, de mayor o menor intervencionismo público. Incluso, hay aquí algún grupo parlamentario que en su día propuso legítimamente dentro de este debate que se aplicase alguno de estos modelos.

Entrando en esos modelos, un primer modelo es de iniciativa particular, tanto pública como privada, sin intervención de la Administración Pública, en el que cabría cualquier iniciativa, siempre que se cumpliera la normativa vigente, y sin ningún tipo de ayuda pública de la Administración. Podemos definirlo, si me permiten la expresión, como la opción más liberal. Que cada cual haga privadamente lo que le parezca oportuno.

En un segundo modelo, éste ya de iniciativa particular, pero con intervención económica de la Administración, se establecen un conjunto de ayudas públicas a la inversión y se concede a cualquiera que se presente la correspondiente norma de convocatoria de las subvenciones, como cualquier subvención normal. Es decir, dejamos concurrir a todas las empresas que quieran y, finalmente, como si fuera una bodega o cualquier otra industria agroalimentaria, se concede una subvención a cada uno de los proyectos. Es un modelo de iniciativa privada, pero subvencionado de manera general u ordinaria.

La tercera opción es de iniciativa también particular, pero con intervención económica de la Administración Pública y con un sistema general de concurrencia, pero donde se limita el apoyo público a aquella iniciativa que se considere la mejor técnicamente y desde el punto de vista económico y ambiental, sin condicionar ni prohibir la instalación en Navarra de otras posibles iniciativas, públicas o privadas, si así lo desean.

Una cuarta opción es aquella en la que la Administración Pública declara la incineración de los MER como un servicio público de gestión de residuos específicos y otorga su gestión a quien resulte seleccionado en el oportuno concurso de concesión administrativa del servicio, de acuerdo con la legislación foral sobre contratos públicos. Aquí sólo cabe una iniciativa, que es la pública, pero se permite la concesión administrativa a un particular, público o privado, en concurrencia.

Un quinto y último modelo es aquel en el que la Administración declara la incineración de los MER como un servicio público, pero lleva su gestión de modo directo, bien por sus propios medios o a través de una empresa pública de capital perteneciente en su mayoría o totalidad a la propia Administración Foral.

Éstos son, de alguna forma, los modelos que se barajaron en aquel momento por parte del Gobierno. Entre estas cinco opciones, el Gobierno de Navarra se decantó, tras un lógico proceso reflexivo, por la que he citado en tercer lugar, es decir, el modelo de iniciativa particular apoyada económicamente en virtud de un concurso de selección de la subvención, con arreglo a la Ley Foral 8/1997, de 9 de julio, reguladora del régimen general para la concesión y gestión de subvenciones públicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Como es lógico, esta opción no excluye que, si alguien entiende que puede ser un negocio y resultar interesante el tema de la incineración, se pueda realizar el proyecto privado que se considere oportuno. Con lo cual, quiero decir a los que pública-

mente se quejaban que tienen la vía abierta, evi - dentemente, jugándose sus pesetas, y dentro de poco ya sus euros, para construir una incineradora a sus solas expensas. Por ello, como digo, el Gobierno desechó las dos últimas opciones, que son son las de más clara intervención pública, que requerían la declaración legal de un servicio públi - co –las desechó en aquel momento, no quiere decir que en su momento no las pueda recuperar–, toda vez que la realidad existente en aquel momento demostraba y demuestra hoy de forma palmaria que existía y existe un interés legítimo de corte empresarial por parte de distintas iniciativas parti - culares para llevar a cabo de forma ordenada la implantación de una incineradora.

Y aquí, si me lo permiten, quisiera hacer una reflexión personal, y es que oyendo hablar a algún representante público más me parece el hablar de algún representante de alguna empresa concreta que de alguien que está a la defensa del interés general.

El principio de subsidiariedad de lo público res - pecto a lo privado y el respeto al derecho constitu - cional de la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado, que proclama el artículo 38 de la Constitución, aconsejan, lo cual no quiere decir que se excluya, no acudir a la solución de la gestión pública, con un mayor coste, prácticamente seguro, para la Hacienda Pública de Navarra y para los contribuyentes que lo soportan. Y no me privaré de insistir en el considerado olvidado, el contribuyente, y dejar que sea la iniciativa privada quien, bajo la dirección y control riguroso de la Administración Pública competente en las materias de ganadería, salud pública y medio ambiente, materialice el proyecto, asumiendo ésta la mayor parte de su coste y responsabilidad en la gestión.

También se desechó el modelo más liberal, es decir, la libertad de concurrencia de cualquier empresa, por tratarse de una materia en la que el interés público medioambiental está presente y se tocan los cimientos de una actividad productiva del peso de la ganadería navarra. Por tanto, no pare - cía oportuno abrir en toda su amplitud un escena - rio especial y temporal que diera la impresión de una Navarra en la que cabe todo tipo de iniciati - vas, con independencia de su número y del origen de los residuos bovinos a tratar, cosa que además es dudosa porque estamos ante una enfermedad que tampoco sabemos ni el tiempo que va a durar ni lo que vamos a necesitar incinerar ni la proble - mática que va a tener a lo largo de los años el tra - tamiento de los materiales específicos de riesgo.

El Gobierno de Navarra decidió dar cobertura únicamente a aquellas iniciativas que satisfagan las propias necesidades de residuos generados u originados en Navarra, no apoyando, por tanto, a quienes oferten, de modo general, la importación de capacidades desde fuera de Navarra. Atendien - do a la producción de residuos en fresco de MER en Navarra, estimamos, pero es una estimación que lógicamente puede estar sujeta a error dado que desconocemos, salvo los valores estadísticos, lo que se puede producir, es decir, en ese momento, como sus señorías entienden, ni sabemos los casos que se pueden producir de positividades ni sabe - mos si va a haber que eliminar a toda una cabaña en función de las positivas que se produzcan, y solamente es esperable por traslación del modelo británico, que yo creo que en España simplemente no se va a cumplir, pero es una opinión personal, que es asimilable el número de casos a una campa - na de Gaus, pero esto por traslación del modelo británico, difícilmente es trasladable un tema donde hay 185.000 positividades frente a un tema donde en este momento estaremos por el orden de las sesenta y tantas en toda España, atendiendo, como digo, a la producción, por lo cual digo que es difícil cuatificar esta producción de residuos en fresco de MER en Navarra, estimamos entre 4.500 y 5.000 toneladas al año –lógicamente, en aquel momento estamos en una cascada de declaraciones de productos MER, recuerden que no se había declarado en su momento el espinazo, previamente tampoco se había declarado la parte de los intesti - nos, etcétera; una declaración de los intestinos supone un incremento de un treinta y tantos por ciento del volumen de los MER– y enseguida se vio que la opción más lógica no era subvencionar todas las posibles iniciativas –hablo de la primera alternativa–, ya que entendíamos que el volumen de MER era limitado, sino aquélla que, después de un procedimiento concursal, produjera las mejores condiciones en su conjunto.

Así se llegó a entender por el Gobierno de Navarra que la opción más adecuada a la realidad navarra era convocar un concurso, no para adjudi - car la concesión de un servicio de recogida y des - trucción de MER a través de la incineración, como muy erróneamente se ha insistido y afirmado machaconamente, sino, contrariamente, como he dicho, la generación de un concurso que tiene como selección final una empresa que a su vez finalmente recibe una subvención pública que otor - ga la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para que ésta implante a su costa, riesgo y ventura y bajo su propia responsabilidad personal y patrimonial, una instalación de incineración directa, algo que, por otra parte, en una economía libre de mercado no se podía impedir legalmente. Por eso digo que si se quiere entrar a ejecutar una iniciativa paralelamente no la podríamos impedir legalmente.

No estamos, pues, señorías, ante una incinera - dora pública promovida por el Gobierno de Nava - rra, ni ante la concesión de un servicio de titulari -

dad de la Administración Foral para la incinera - ción de residuos de MER que se adjudica a un par - ticular, como parece haber entendido el grupo socialista cuando solicita la comparecencia, ya que nos dicen: expliquen en la comisión correspondien - te la adjudicación para la instalación del horno incinerador en la localidad de Pitillas. No se ajusta exactamente al texto por el que se pide la compare - cencia.

Insisto, porque me parece fundamental, señorí - as, que el Gobierno de Navarra no ha adjudicado la instalación de un horno incinerador ni en Piti - llas ni en ningún otro lugar de Navarra. El Gobier - no, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, ha reconocido el dere - cho a la subvención de casi cien millones de pese - tas a quien, en un concurso específico para ello y con igualdad de oportunidades, ha sido selecciona - do como beneficiario de esa subvención, ni más ni menos. No debe, pues, confundirse la adjudicación por concurso de un servicio público en régimen de monopolio, que es algo de mayor entidad jurídica y que se regula en la Ley Foral de contratos públi - cos, con una subvención a un particular, elegido después de realizar un concurso y después de dejarse abierta la posibilidad de que otro u otros distintos, sin subvención, promuevan o continúen promoviendo instalaciones de incineración en Navarra. Lógicamente, me estoy posicionando con la legalidad vigente en todo momento. Mientras que en la primera situación no hay posibilidad de montar nada al margen del concurso, en la segun - da cualquiera puede implantar una o unas incine - radoras, solo que sin subvención pública del Gobierno de Navarra para ello. Creo que era nece - sario aclarar esta confusión. La incineradora es de una empresa privada, no del Gobierno de Navarra, y el Gobierno de Navarra ayuda económicamente a esa iniciativa tras un concurso, al igual que ayuda a que se instale en Navarra una bodega de vino u otra industria agroalimentaria, por citarles indus - trias que puedan caer en el campo de quien les habla.

Definido el modelo que se quería seguir, el Gobierno de Navarra, mediante acuerdo de 5 de marzo de 2001 –he oído por ahí que esto se convo - ca en abril, en mayo, en septiembre; he oído cosas tremendas–, autorizó al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación –yo soy un miembro del Gobierno utilizado, lógicamente, como instrumento medial por el Gobierno para llevar adelante este concurso, pero, lógicamente, hay detrás un acuer - do del Gobierno de Navarra– para establecer las bases reguladores de la concesión, mediante con - curso, de una subvención para la implantación de una instalación de incineración de animales, resi - duos cárnicos y materiales relacionados con las encefalopatías espongiformes transmisibles, en el marco de la Ley Foral 8/1997, de 9 de junio, por la que se regula el régimen general para la conce - sión, gestión y control de las subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos.

Precisamente, el artículo 5.3 de esta ley foral, ley que se conoce vulgarmente como la ley de sub - venciones, permite la concesión de subvenciones mediante la fórmula de concurso atendiendo a la finalidad o naturaleza de las mismas, en cuyo caso corresponde a un órgano colegiado elevar al Con - sejero competente, en este caso al de Agricultura porque así lo ha decidido el Gobierno, una pro - puesta de resolucion, de carácter vinculante. Voy a insistir en esto porque creo que es un tema trans - cendente. El artículo 5.3 de la ley foral de subven - ciones dice que corresponde a un órgano colegiado elevar al Consejero competente, en este caso al de Agricultura, una propuesta de resolución de carác - ter vinculante.

A mí me gustaría, y no voy a calificar, que las personas que se dedican a propalar que hay irre - gularidades, pero que no dicen cuáles, tuvieran un poquito de rigor y citasen algún artículo de alguna norma o, por lo menos, que nos contasen las irre - gularidades. Aquí se denuncian cosas, pero, final - mente, cuando las cosas tienen que ir donde tienen que ir, que es a los registros públicos o a los tribu - nales, no van.

El artículo 7.1 f) de la ley foral establece, como uno de los contenidos de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, la composición del órgano colegiado encargado de resolver el concur - so, que ha de estar integrado, al menos, por tres personas vinculadas a la gestión de la subvención. Lógicamente, si el órgano que resolvía es el Conse - jero de Agricultura, estamos hablando del Depar - tamento de Agricultura. En el caso que nos ocupa estas tres personas fueron, porque intervinieron en el órgano de calificación, los directores generales de Agricultura y Ganadería y de Estructuras Agra - rias e Industrias Agroalimentarias y la Secretaria Técnica del Departamento de Agricultura, Gana - dería y Alimentación, todas ellas funcionarias de la Administración de la Comunidad Foral de Nava - rra, directamente relacionadas con la gestión de la subvención conforme a ese artículo que he precita - do de la ley foral.

Ajustándose, pues, estrictamente a la Ley Foral 8/1997, de 9 de junio, de subvenciones públicas de la Administración de la Comunidad Foral de Nava - rra y siguiendo el mandato del Gobierno de Nava - rra de 5 de marzo de 2001, quien les habla aprobó la Orden Foral de 16 de marzo de 2001, por la que se establecen las bases reguladores de la conce - sión, mediante concurso, de una subvención para la implantación de una instalación de incineración directa de cadáveres de animales y materiales rela -

cionados con las encefalopatías espongiformes transmisibles.

El expediente previo a la aprobación de esta orden foral cuenta con un informe-propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en el que figura que la intervención delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Ali - mentación ha efectuado la intervención limitada previa según el Decreto Foral 186/1999, y figura también un informe favorable de la Secretaría Téc - nica del Departamento y un informe jurídico de la Jefa de la Sección de Acción Normativa y Coordi - nación Jurídica del propio departamento en el que se considera, y esto quisiera recalcarlo, que la orden foral, que es donde se contienen las bases del concurso, es conforme con el principio de la libre competencia y con las exigencias establecidas en la Ley Foral que hemos citado antes, de 9 de junio, de subvenciones de la Administración de la Comuni - dad Foral de Navarra, y con el resto del ordena - miento jurídico. ¿Tengo yo, pues, razones para pensar en que estoy cometiendo irregularidades o se han podido cometer? Las órdenes forales no las escribo yo. A mí se me proponen y se me proponen, lógicamente, como al resto de los consejeros, no de este Gobierno sino de todos los gobiernos, con los correspondientes informes que provienen de los letrados, la secretaría técnica, la dirección general y la intervención delegada, como he dicho.

A este concurso público para la selección de la subvención podía acogerse cualquier persona físi - ca o jurídica, pública o privada, radicada en Nava - rra o no, que promoviera o realizase, en el ámbito territorial de la Comunidad Foral, una iniciativa relativa a la implantación de un sistema de incine - ración directa de cadáveres animales y materiales relacionados con las encefalopatías espongiformes transmisibles. Por lo tanto, el ámbito personal al que se dirige esta convocatoria era el más amplio posible y no cerraba las puertas a nadie ni premia - ba a priori *a nadie. Eso sí, como no podría ser de otra forma, el artículo 5.2, letra B), de la Orden Foral de 16 de marzo de 2001 preveía la exclusión de aquellos sistemas presentados que no cumplan los requisitos ambientales exigidos por la legisla - ción vigente.*

El importe de la subvención prevista es el 40 por ciento, como techo, del coste total de las inver - siones a realizar en la adjudicación de terrenos, inmuebles, maquinaria y equipos y de las inversio - nes inmateriales ligadas a la adquisición de tecno - logía, siendo el máximo de la subvención de 100 millones de pesetas a otorgar en el año 2001.

Como sus señorías saben, al concurso se pre - sentaron cuatro iniciativas, todas ellas presentadas el 7 de mayo de 2001: Compañía Española de Ser - vicios Públicos Auxiliares, CESPA SA; lzcue y Aso - ciados Consultores, sociedad limitada; Mecaniza - ción Industrial en Estructuras, sociedad limitada, MIE; y Tratamientos MER, sociedad limitada.

Para la selección del beneficiario y emisión de la correspondiente propuesta de resolución de carácter vinculante, se constituyó el 9 de mayo de 2001, con arreglo al artículo 6 de la orden foral, un órgano colegiado formado por siete personas, con la siguiente composición: presidente, el Director General de Agricultura y Ganadería; vocales, el Director General de Estructuras Agrarias e Indus - trias Agroalimentarias, el Director General de Salud, el Director General de Medio Ambiente, el Director General de Economía y Asuntos Europeos y el Director General de Industria; y la Secretaria Técnica del Departamento de Agricultura, Ganade - ría y Alimentación actuó como secretaria del órga - no y levantó acta de las reuniones celebradas.

Para la realización de sus funciones la orden foral facultaba al órgano colegiado para requerir asesoramiento complementario de carácter técnico, económico, ambiental, jurídico o de otra índole de las personas u órganos administrativos que consi - derara oportuno.

Conforme al artículo 7 de la Orden Foral de 16 de marzo de 2001, el órgano colegiado debía reali - zar la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración esta - blecidos en el artículo 8 de la misma orden foral y redactar la propuesta de resolución, insistiré una vez más, de carácter vinculante, para su elevación a quien les habla.

Conforme al citado artículo 8, los criterios y prioridades para la selección eran: a) Condiciones técnicas del método de incineración, incluida la capacidad, versatilidad, flexibilidad en materiales, etcétera; hasta 40 puntos. b) Condiciones ambien - tales y menor impacto para el medio ambiente o la salud humana; hasta 15 puntos. c) Evaluación eco - nómica de la iniciativa y ventajas económicas para la Hacienda Pública de Navarra y los ciudadanos interesados; hasta 15 puntos. d) Plazo para la puesta en marcha de la iniciativa; hasta 15 puntos. e) Mejor ubicación territorial en el conjunto de Navarra; hasta 15 puntos.

El 11 de mayo de 2001, el presidente y la secre - taria del órgano colegiado, facultados por el pleno del órgano colegiado para examinar la documenta - ción presentada por cada solicitante y, en su caso, requerir a los interesados la subsanación de las solicitudes que no reunieran los requisitos indica - dos en el artículo 5 de la orden foral, procedieron a examinar, desde el punto de vista formal, si las cua - tro solicitudes presentadas en plazo cumplían los requisitos exigidos por la orden foral, y, tras el oportuno control administrativo, acordaron reca - bar de los distintos solicitantes la subsanación de

determinados aspectos con carácter previo a la admisión de las solicitudes en la siguiente fase de evaluación material del concurso.

El requisito de subsanación de los documentos se notificó el 14 de mayo de 2001 a lzcue y Asocia - dos Consultores, sociedad limitada; MIE, sociedad limitada; y Tratamientos MER, sociedad limitada, y el 15 de mayo de 2001 a CESPA, sociedad anóni - ma, concediéndose a los cuatro un plazo improrro - gable de diez días hábiles para llevar a cabo la subsanación, con apercibimiento de que si así no lo hicieren se les tendría por desistidos en su solicitud mediante resolución administrativa.

En el plazo dado para la subsanación sólo com - pletaron la documentación requerida dos iniciati - vas: MIE, sociedad limitada y Tratamientos MER, sociedad limitada, no haciéndolo CESPA, sociedad anónima e lzcue y Asociados Consultores, sociedad limitada, por lo que debía tenerse a estas dos últi - mas por desistidas mediante la correspondiente resolución administrativa, de conformidad con el artículo 5.3 de la orden foral de la convocatoria.

En consecuencia, y también en aplicación del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem - bre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del artículo 9.3 de la Ley Foral 8/1997, de 9 de junio, por la que se regula el régimen general para la concesión, gestión y control de las subven - ciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos, mediante Orden Foral de 15 de munio de 2001, se declaró a CESPA, sociedad anónima y a Izcue y Asociados Consultores desistidos de su solicitud de subvención y se procedió al archivo de su solicitud.

Una vez completada en tiempo y forma la docu - mentación de las dos ofertas restantes, el órgano colegiado de evaluación se reunió el 12 de junio pasado para proceder a su valoración y elevar la preceptiva propuesta de resolución al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

El 14 de junio de 2001 el órgano colegiado elevó propuesta de resolución de carácter vincu - lante y propuso la denegación de la solicitud de MIE, sociedad limitada, a la vista del informe emi - tido y aportado en dicha sesión por el Departa - mento de Medio Ambiente, Ordenación del Territo - rio y Vivienda, al entender la Dirección General de Medio Ambiente –cito textualmente– que la oferta no cumple las condiciones establecidas en la nor - mativa ambiental en cuanto a la temperatura a alcanzar en la postcombustión, que es la medida correctora que garantiza la ausencia de afecciones derivadas de la incineración.

Dicha normativa medioambiental es el Anexo II de la Orden de 22 de febrero de 2001, del Ministe - rio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que esta - blece los requisitos medioambientales para la inci - neración de animales de riesgo y materiales espe - cificados de riesgo en relación con las encefalopatías espongiformes. Estos requisitos exi - gen que el sistema de incineración alcance una temperatura igual o superior a 850 grados centí - grados durante un mínimo de dos segundos, extre - mo que sí cumple MIE, sociedad limitada, pero también exige el anexo que la instalación esté pro - vista de una cámara de segunda combustión o sis - tema de postcombustión con temperatura igual o superior a 1.000 grados centígrados y exceso de aire, 6 por ciento de oxígeno, aspecto éste cuyo cumplimiento no queda garantizado en la docu - mentación presentada, según hace constar el órga - no ambiental competente de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

El artículo 5.2, letra B), in fine, *de la Orden Foral de 16 de marzo de 2001 especifica que, en cualquier caso, los sistemas presentados deberán garantizar el cumplimiento de los requisitos ambientales exigidos por la legislación vigente, por lo que procede desestimar la solicitud presentada por MIE, sociedad limitada, puesto que no garanti - za, según el criterio del órgano de selección, que se cumplan tales requisitos.*

En cuanto a la cuarta y última oferta de incine - ración, presentada por Tratamientos MER, socie - dad limitada, el órgano colegiado considera, a la vista del citado informe del órgano ambiental com - petente, que sí cumple la legislación ambiental aplicable y valora la oferta del siguiente modo, teniendo en cuenta los criterios y prioridades esta - blecidos en el artículo 8 de la Orden Foral de 16 de marzo de 2001. a) Condiciones técnicas del método de incineración: 25'2 puntos, de un máxi - mo de 40 puntos. Como elemento técnico decisorio para la valoración, el órgano colegiado se apoya en un informe técnico encargado a la Asociación de la Industria Navarra, entregado el 12 de junio.

b) Condiciones ambientales y menor impacto para el medio ambiente o la salud humana: 14'5 puntos, de un máximo de 15 puntos. Como elemen - to técnico decisorio para la valoración, el órgano colegiado emplea el informe técnico emitido por el Servicio de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, aportado el 12 de junio.

c) Evaluación económica de la iniciativa y ven - tajas económicas para la Hacienda Pública de Navarra y los ciudadanos interesados: 9'5 puntos, de un máximo de 15 puntos.

d) Plazo para la puesta en marcha de la inicia - tiva: 15 puntos, de un máximo de 15 puntos.

e) Mejor ubicación territorial en el conjunto de Navarra: 7 puntos, de un máximo de 15 puntos.

Como elemento técnico decisorio para la valoración, el órgano colegiado emplea el informe técnico emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, aportado el 23 de mayo.

En total, esta oferta tiene una puntuación de 71'2 puntos, de un máximo de cien posibles.

Como he señalado, el 14 de junio de 2001 el presidente y la secretaria del órgano colegiado evaluador elevan a este Consejero la propuesta de resolución del concurso en favor de Tratamientos MER, todo ello de conformidad con el artículo 7.1 de la Orden Foral de 16 de marzo de 2001. La propuesta del órgano de evaluación tiene, como ya he reiterado hasta la saciedad, carácter vinculante, tal y como establece el artículo 7.1 mencionado, por lo que se reduce el margen de apreciación del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, quien ha de estar necesariamente al contenido y fallo que se le traslada por el órgano colegiado, de ahí que no pueda entrar a discusiones técnicas, jurídicas o de aptitud ambiental o de otra índole con dicho órgano, compuesto, como se ha citado antes, por seis directores generales de las distintas áreas y materias y cuyo pronunciamiento se apoya en informes emitidos por terceros: la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, la Dirección General de Medio Ambiente, la Asociación de la Industria Navarra, el Instituto de Salud Pública, etcétera.

Por todo ello, y de acuerdo con el artículo 7.3 de la referida orden foral, este Consejero tuvo que resolver la concesión de la subvención conforme a tal propuesta vinculante, motivando la decisión y notificándola a los interesados. La subvención a otorgar se fija en 99.309.816 pesetas, equivalente al 40 por ciento de los conceptos subvencionables a tenor del artículo 4.1 de la Orden Foral de 16 de marzo de 2001, que se ciñen a las inversiones a realizar en la adquisición de terrenos, inmuebles, maquinaria y equipos y de las inversiones inmateriales ligadas a la adquisición de tecnología, por lo que se excluyen del presupuesto total de la iniciativa seleccionada los conceptos de tasas, honorarios, imprevistos e inversiones de mantenimiento, dando un resultado total elegible en aquel momento de 248.274.539 pesetas de inversión.

En consecuencia, vista la propuesta del órgano colegiado evaluador, el conforme de la intervención delegada del Departamento de Economía y Hacienda y el informe jurídico favorable, de conformidad con el artículo 7.3 de la Orden Foral de 16 de marzo de 2001, por la que se establecen las bases reguladores de la concesión, mediante concurso, de una subvención para la implantación de una instalación de incineración directa de cadáveres de animales y materiales relacionados con las encefalopatías espongiformes transmisibles, el 15 de junio de 2001 dicté la correspondiente orden foral básicamente con el siguiente contenido.

Primero, declarar a CESPA y a Izcue y Asociados Consultores, desistidos de sus respectivas solicitudes de subvención y proceder al archivo de las citadas solicitudes. Hay que recordar que no habían pasado la fase de subsanación.

Segundo, desestimar la solicitud de subvención de MIE sociedad limitada, por no cumplir su oferta los requisitos medioambientales relativos a la cámara de segunda combustión o sistema de post-combustión, temperatura igual o superior a 1.000 grados centígrados y exceso de aire de 6 por ciento de oxígeno, establecidos en la letra A) del Anexo II de la Orden de 22 de febrero de 2001, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para la incineración de animales enteros y materiales especificados de riesgo.

Tercero, conceder a Tratamientos MER, mientras cumpla las obligaciones y deberes derivados de la Orden Foral de 16 de marzo de 2001 y de la restante normativa vigente aplicable, una subvención de 99.309.816 pesetas para la implantación de un sistema de incineración directa de cadáveres animales y materiales relacionados con las encefalopatías espongiformes transmisibles en el municipio de Pitillas.

De conformidad con el artículo 10 de la Orden Foral de 16 de marzo de 2001, el pago de la subvención se realizará del siguiente modo: a) un 25 por ciento en concepto de anticipo, equivalente a 24.827.454 pesetas, una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, y si así lo solicita el beneficiario, manteniéndose en poder de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra el aval bancario por importe de 25.000.000 de pesetas, presentado en su día para participar en el concurso; b) el resto, 74.482.362 pesetas, una vez realizada la inversión que fundamente la concesión de la subvención, y en todo caso durante el ejercicio 2001.

Notificada la Orden Foral el 21 de junio de 2001 a MIE, sociedad limitada, el 25 de julio de 2001, don Fermín Elizalde Urmeneta, en representación de MIE, sociedad limitada, interpuso recurso de alzada solicitando que se anulara y se dejara sin efecto esta segunda orden foral y con ella la concesión de la subvención, dictándose resolución que ordenara llevar a cabo nuevamente por el órgano colegiado constituido al efecto la valoración de las ofertas presentadas por Tratamientos MER y MIE, sociedad limitada y la posterior elevación de la preceptiva propuesta de resolución del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Entre tanto, el señor Elizalde, como he citado previamente, realizó diversas declaraciones a los

medios de comunicación acusando a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra de haber realizado diversas irregularidades graves en el proceso de concesión de la subvención y de haber favorecido a la otra oferta contrincante. Como sus señorías pueden imaginar, no voy a entrar ni a calificar ni a responder tales declaraciones, puesto que, como ya he señalado públicamente en reiteradas ocasiones en parecidas cuestiones, quien se sienta perjudicado por la actuación de la Administración Pública tiene a su disposición acudir a los tribunales de justicia y exigir las reparaciones que considere menester, y allí podrá y deberá probar sus afirmaciones. Solamente quiero señalar que, por muy legítimas que sean las opiniones, éstas son de parte interesada y que la carga probatoria de las irregularidades debe caer en quien ello sostiene, como es lógico. Todo lo que esas personas digan fuera de esa vía judicial y más ante los medios de comunicación, lo dicen bajo su única y exclusiva responsabilidad, sin que recaiga en las personas o instituciones objeto de su crítica ninguna carga de probar nada en su defensa. En un Estado de derecho quien acusa debe probar lo que imputa, y no al revés.

Como le comentaba al señor Alonso al inicio de mi intervención y dado que entiendo que implícitamente preguntaba al respecto en su intervención, el recurso de alzada interpuesto por MIE consideraba que su oferta cumplía la normativa medioambiental y que quedaba garantizado tal cumplimiento y que su solución se emplazaba territorialmente mejor que la de Tratamientos MER, sociedad limitada. Aquí quiero aclararles, como Consejero, pero creo que como cualquier otro miembro del Gobierno de Navarra, que los Consejeros intervienen en los recursos más bien poco o nada, si acaso para pedir alguna explicación si algo no se entiende porque la complejidad jurídica sea mayor.

Recibido el recurso, los servicios jurídicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que son a quienes corresponde realizar las prácticas legales necesarias y proponer al Gobierno de Navarra la decisión a tomar, el 3 de agosto pasado solicitaron a la Dirección General de Medio Ambiente la emisión de un informe acerca de las alegaciones del recurso y, en particular, sobre si el proyecto presentado por MIE cumplía con la normativa medioambiental vigente.

Asimismo, el 7 de agosto de 2001 dieron traslado del recurso a Tratamientos MER, como interesada, ya que se le citaba en el recurso, para que pudiera alegar cuanto estimase oportuno para sus intereses, en el plazo de quince días hábiles. El 24 de ese mismo mes, el representante de esta última empresa consultó el expediente administrativo y obtuvo las copias que solicitó. El 31 de agosto, Tratamientos MER formuló las alegaciones que consideró pertinentes, solicitando, a su vez, la desestimación íntegra de las peticiones planteadas por MIE, sociedad limitada.

El 5 de septiembre de 2001 el Director General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra emitió el siguiente informe relativo al recurso de alzada: "A juicio de los servicios técnicos de esta Dirección General, que valoraron el concurso para la implantación de una instalación de incineradora de residuos MER, la información aportada por MIE, sociedad limitada no garantizaba el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa en cuanto a temperaturas mínimas a alcanzar en la post-combustión. Las razones técnicas aludidas por dichos servicios son coincidentes con la valoración técnica que para el mismo concurso realizó la Asociación de la Industria Navarra".

El 17 de septiembre de 2001 el Gobierno de Navarra –lamento reiterarme porque lo he comentado al principio– acordó inadmitir, no desestimar, por haberse interpuesto fuera de plazo, el recurso de alzada interpuesto por don Fermín Elizalde Urmeneta, en nombre y representación de MIE, sociedad limitada, ya que el acto recurrido se notificó a la empresa interesada el 21 de junio de 2001, siendo el último día para la interposición del recurso el 22 de julio, pero al ser domingo, y por tanto inhábil, el plazo de interposición se prorrogó al primer día hábil, es decir, el 23 de julio, y el recurso se interpuso el 25 de julio de 2001, día de Santiago, patrón de España. En consecuencia, extemporáneamente, sin que procediera entrar a conocer acerca del fondo del recurso, como señalaron los servicios jurídicos del Departamento, a cuya propuesta se estuvo.

Bien, hasta aquí, señorías, los hechos más relevantes de este expediente administrativo, que entiendo que es lo que me han preguntado. Como habrán podido deducir, he hecho hincapié a lo largo de mi narración en los siguientes puntos clave. Primero, no estamos en presencia de ninguna adjudicación de ningún servicio público de gestión de residuos ganaderos con un único adjudicatario en régimen de monopolio, como erróneamente se ha llegado a afirmar en algún momento.

Segundo, se trata de una subvención concedida a un particular que concurre con otros a una modalidad especial de concesión de ayudas públicas, sujeta a determinadas condiciones, como es el concurso, prevista en la ley Foral 8/1997, reguladora del régimen general de subvenciones públicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Esta concesión no excluye que otros particulares promuevan otras incineradoras en Navarra si están interesados en ello y cumplen la normativa vigente, si bien, lógicamente, no gozarán de esta subvención especial.

Tercero, la actuación de este Consejero se ha ajustado en todo momento a la legalidad vigente en lo que a la concesión de la subvención se refiere, a la resolución, digamos más bien, en lo que la subvención se refiere. Su actuación ha sido en todo momento reglada y en ningún caso discrecional. Ha seguido todos y cada uno de los pasos de la Ley Foral 8/1997, de subvenciones públicas. Cada decisión suya ha sido a propuesta del órgano colegiado correspondiente, cuyo dictamen es, insisto una vez más, vinculante, previo informe de la intervención delegada y de los servicios jurídicos del departamento, que han informado esas decisiones de modo favorable.

En ese sentido, la concesión de la subvención se ha ajustado en todo momento a los principios rectores de publicidad, mediante orden foral de convocatoria aparecida en el Boletín Oficial de Navarra, número 37, de 23 de marzo de 2001; de concurrencia, pues han podido concurrir todos los que así desearon hacerlo y los que se quedaron fuera fue por causa únicamente imputable a ellos, al no poder acreditar requisitos generales exigidos a todos y cada uno de los participantes sin excepción; y de objetividad, ya que ha obtenido la subvención quien más la ha merecido por sí mismo, como lo ha entendido el órgano colegiado formado por siete personas, después de valorar los proyectos y tener delante los informes técnicos correspondientes.

Cuarto, ni de la documentación existente en todo el expediente ni del recurso presentado ni de otras cuestiones conexas he podido deducir, ni creo que pueda hacerse, que haya existido ninguna irregularidad o ilegalidad ni que se haya viciado el proceso de selección en ninguna fase. Entiendo, de lo conocido, que se ha seguido un procedimiento administrativo quizás complejo, con muchos aspectos técnicos, ambientales, sanitarios, territoriales, administrativos, jurídicos y económicos a valorar, cuya valoración no me corresponde hacerla a mí en absoluto por vedármelo la ley de forma clara y directa. Esa valoración la han hecho siete personas y no una, sin ninguna responsabilidad política, y todas ellas, como no puede ser de otra forma, con responsabilidad administrativa, con una acreditada formación y experiencia profesionales, de los que, en la medida que los conozco, no tengo ninguna duda en cuanto a su objetividad e imparcialidad y que han valorado las ofertas conforme a su recto y leal saber y entender, con plena sujeción al Derecho.

Se podrá discutir, como se puede hacer en todo juicio técnico, sobre algunos aspectos de su valoración o estar disconforme o no con ellos, pero aquí, el jurado eran ellos, y ellos, a la vista de toda la documentación obrante, con los informes técnicos que han tenido delante, han decidido lo que han decidido, y quien les habla ha asumido, porque así tiene que hacerlo, su decisión, como un juez cuando el jurado le manifiesta su pronunciamiento vinculante.

Aun cuanto técnicamente o por otro aspecto tuviera otra opinión, no me cabría ejercitarla, pues la discrecionalidad de la valoración de las ofertas, con todas sus dificultades y complejidades, corresponde a ese órgano colegiado y sólo a él, y a lo hecho y dicho por él me remito, sin añadir ni quitar una coma.

En todo caso, insisto en que no dudo en ningún momento de la capacidad profesional de quienes componen ese órgano ni de su rectitud en este asunto, y, como no dudo, asumo la propuesta vinculante que me elevaron.

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, en su escrito de solicitud de comparecencia, pide que informe sobre el contenido del informe técnico emitido por la Asociación de la Industria Navarra. Aun cuando me parece más lógico que tal explicación la diera el propio órgano colegiado, si les parece oportuno, sí que puedo señalar lo siguiente para tener algunos datos.

Primero, dicho informe se solicita el 17 de mayo de 2001 a la Asociación de Industria de Navarra por el presidente del órgano evaluador.

Segundo, dicho informe tiene por objeto que el órgano de evaluación pueda proceder a una adecuada valoración, conforme a la letra A) del artículo 8 de la Orden Foral de 16 de marzo de 2001, reguladora de las bases de la convocatoria, de los aspectos técnicos.

Tercero, se solicita que dicho informe sea de carácter eminentemente técnico y se indica que podría estar redactado por dos o más personas capacitadas profesionalmente para ello. Se señalaba también que el informe debía puntuar las ofertas atendiendo a distintos parámetros objetivos y que el resultado final se tradujese en una escala final de cero a diez puntos.

Cuarto, el informe se elabora por don Jesús de Esteban Lizarbe, responsable del área de medio ambiente y energía del departamento de ingeniería de la asociación de industria, y don José Luis Zabaleta, técnico de dicha área de medio ambiente y energía. En dicho informe se realizan comentarios a la temperatura y tiempo de combustión de las ofertas de Tratamientos MER y MIE, sociedad limitada. El informe concluye que la propuesta de MIE, sociedad limitada no aporta datos para evaluar la garantía del cumplimiento de las condiciones de funcionamiento de las instalaciones para la incineración de los residuos requeridos por el Anexo II de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 22 de febrero de 2001, relativa a la incineración de los MER.

A esta misma conclusión, como ya les he citado, llega en dos ocasiones la Dirección General de Medio Ambiente, órgano competente para pronunciarse sobre cuál de las ofertas cumple o no los requisitos medioambientales para la incineración de animales enteros y MER, con preferencia y prevalencia sobre cualquier otro.

Hasta aquí, señorías, hasta aquí, señor Alonso, lo que les puedo informar al respecto, sin perjuicio de ampliar alguna otra cuestión que no haya sabido dejar suficientemente clara o transparente, además de, lógicamente, dejar a mi compañera, la Consejera, que se manifieste en lo que crea oportuno al respecto. Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pérez Aznar): *Muchas gracias, señor Martínez Alfaro. Señora Iturriagagoitia, cuando usted quiera.*

SRA. CONSEJERA DE INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA, COMERCIO, TURISMO Y TRABAJO (Sra. Iturriagagoitia Ripoll): *La pregunta es por qué estoy aquí, y es la pregunta que le hago al Partido Socialista, porque realmente han visto ustedes en la explicación de mi compañero de Gobierno, el señor Martínez Alfaro, que la intervención de mi departamento ha sido la misma que la de cualquier otro departamento, como el de Salud, el de Medio Ambiente, etcétera, y mi intervención como Consejera en el acuerdo de Gobierno fue como la de los otros miembros. Realmente, me parece interesante saber por qué estoy aquí, porque creo que sería más rentable en este momento que yo estuviera en otro sitio, estando encantada, como lo estoy siempre, de venir al Parlamento para informar en relación con todo lo que realmente trabajo y tengo competencias. Entonces, creo que sería importante que me dijeran por qué estoy aquí, porque ya ven que no he traído nada. Estaré encantada de contestar a cualquier cosa, pero, ya digo, no he tenido ninguna intervención en este concurso, con lo cual, creo que sería mejor que hubiera estado en otro sitio, pero estoy encantada de estar con todos ustedes, como no podía ser de otra manera.*

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pérez Aznar): *Tal y como ordena el Reglamento, podemos dar un descanso o, si sus señorías lo prefieren, podemos continuar sin descanso. De acuerdo, aplicaremos el Reglamento. Se suspende la sesión durante cinco minutos.*

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 12 HORAS Y 31 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 12 HORAS Y 40 MINUTOS.)

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pérez Aznar): *Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el señor Alonso.*

SR. ALONSO TOLEDO: *Muchas gracias, señora Presidenta. Me gustaría comenzar dándole una explicación a la señora Consejera en relación con la pregunta que creo que ha realizado con acierto. Mi grupo, en principio, no tiene por qué saber cuál es el grado de implicación de su consejería en el expediente. En todo caso, ha ocurrido ya en otras ocasiones. Como hizo, por ejemplo, el señor Presidente del Gobierno en relación con la ley de estabilidad presupuestaria, si usted consideraba que no tenía nada que añadir a lo que el señor Consejero de Agricultura nos iba a decir, lo único que tenía que haber hecho es comunicar a la Mesa del Parlamento que creía que no era de su competencia. Como digo, ya lo hizo el señor Presidente del Gobierno en su día y nosotros no hubiéramos puesto ningún problema a que así fuera. En todo caso, agradecemos su presencia y que en estos momentos no esté rindiendo mayores beneficios al ámbito de gobernar Navarra.*

Pasando ya al fondo de la cuestión, en primer lugar, a nuestro grupo le gustaría que usted se posicionara, señor Consejero, acerca de la decisión política. Es decir, ¿es necesario realmente incinerar en Navarra? Tenga en cuenta que, como bien nos ha recordado en clave de país que Santiago es patrón de España, en clave de país habría que tener en cuenta si es necesario que cada comunidad autónoma, como compartimentos estancos, incinere sus propios residuos, me ha parecido además entender eso, por lo menos en el ámbito de Navarra, y no aceptar, además, los residuos de otras comunidades. ¿Es necesario o se podría haber optado por otra alternativa que es enviar esos residuos a otras comunidad? Esto como decisión política de inicio de todo este tema.

Por otro lado, nuestro grupo tiene dudas sobre algunas ambigüedades de la orden foral que planteaba las bases del concurso, ambigüedades que, en todo caso, tampoco son sustanciales verdaderamente, pero se las relataré a continuación, y tiene dudas también sobre la legalidad de la solución que finalmente se adopte, no tanto sobre las irregularidades porque, realmente, como ha dicho usted, ISN-MIE lo hace a instancia de parte y, como es lógico, tiende a defender su criterio y no va a ser este grupo el que defienda el interés de una empresa privada, como creo que es evidente. Simplemente nos hacíamos eco de esas posibles irregularidades que ISN planteó, que parece que no acertó a recurrir adecuadamente en tiempo y forma y que, en todo caso, se quejaba del problema de concurrencia en igualdad de oportunidades.

En todo caso, sí que estamos preocupados por el fondo de la cuestión y, como aclaración previa, sí que creo que aunque, efectivamente, lo que se está concediendo es una subvención y no la adjudicación de la gestión, en este caso entendemos que

prácticamente equivale a adjudicar la gestión, por - que usted sabe, señor Consejero, que no solamente hay monopolios establecidos por restricciones legales, sino también monopolios naturales, esta - blecidos por las dimensiones del mercado y, en este caso, parece más que evidente que aunque el Gobierno de Navarra respete, como no podía ser menos, la libertad de empresa, también nuestro grupo lo hace, lógicamente, puede ser que no se den las dimensiones adecuadas para que haya una segunda empresa a la que le pueda resultar renta - ble y mucho menos sin subvención. Con lo cual, aunque formalmente, y le agradecemos además la precisión que nos ha hecho, sea como usted dice, en el fondo de la cuestión se asemeja bastante a lo que es un monopolio natural. Con lo cual, es lógico que en cierta manera estemos preocupados y lo planteemos en esos términos. De todas formas, su aclaración creo que era pertinente.

Sobre el objeto de la orden foral, tenemos una duda cuando dice que el objeto será cadáveres de animales y materiales relacionados con las encefa - lopatías. ¿Se refiere a cadáveres de animales rela - cionados con las encefalopatías y materiales rela - cionados con éstas o se refiere a cadáveres de animales en general y luego los materiales relacio - nados con las encefalopatías? Es una ambigüedad que quizás no queda del todo clara en la orden foral y, en cierta manera, ayuda a delimitar cuál es el ámbito de actuación de la empresa que finalmen - te se dedique a incinerar.

Por otro lado, acerca de esa aclaración tran - quilizadora que usted ha hecho sobre el origen de los restos, de no aceptar restos de otros lugares, en realidad creemos que la orden foral tampoco lo garantiza, no sé si esto es deliberado o es simple - mente una falta de concreción. Hay un apartado d) en el artículo 9, de obligaciones del beneficiario, donde dice: aceptar los residuos que le indique la Administración de la Comunidad Foral de Navarra cualquiera que sea su origen y naturaleza, siempre que en este último caso lo admita la normativa vigente en Navarra. Realmente, el apartado per se *completa muy poco de esa posibilidad, el apartado permite traer de otros lugares, aunque es tranquili - zador que ustedes políticamente tengan la inten - ción de que no sea así.*

Por otra parte, y entrando ya en cuestiones de legalidad, más que en esas ambigüedades a las que le hacía referencia, nosotros no tenemos duda de si ISN cumplía o no la legalidad, sino, y esto es lo que principalmente nos preocupa, de si la solución pro - puesta por Tratamientos MER cumple la legalidad, porque, al fin y al cabo, ella es la adjudicataria de esa subvención y es la que previsiblemente va a ejecutar el proyecto. Y lo digo porque, como bien ha dicho usted –se lo digo de nuevo– en clave de país al recordarnos eso de Santiago, es obvio, hay que cumplir la normativa estatal y comunitaria, lo dice su orden foral. Creo que el contenido de la orden foral en ese sentido es irreprochable, pero es que esa normativa a nivel estatal, que tiene su ori - gen, por ejemplo, en el Real Decreto 1911/2000 de 24 de noviembre, del cual procede la orden ministe - rial a la que usted ha hecho referencia después en cuanto a criterios que tienen que cumplir técnica - mente las instalaciones, dice en su artículo 5: "Destrucción del material especificado de riesgo". En el apartado 2 plantea que deberá realizarse mediante inhumación. Probablemente es porque la legislación estatal no está tan avanzada como la comunitaria y como este Parlamento de Navarra al defender que la mejor opción es la incineración, pero, en todo caso, en el apartado 3 dice que no obstante, cuando fuera posible la utilización de ins - talaciones de incineración que cumplan los requisi - tos previstos en la normativa vigente sobre residuos peligrosos, la destrucción también podrá realizarse por los siguientes medios, y cita la incineración con o sin tratamiento previo. En el apartado 4 dice: "A efectos de lo establecido en los apartados ante - riores, la incineración se llevará a cabo de acuerdo con las exigencias establecidas en la legislación sobre residuos", entendiendo que, claro, en el apartado tres ya fija claramente que es la normati - va vigente de residuos peligrosos a la que se cir - cunscribe esta incineración.

Realmente ésa es la duda principal que tene - mos, si bien es posible que se esté cumpliendo la normativa acerca de residuos urbanos, ¿se está cumpliendo realmente la de residuos peligrosos? Tengo por aquí algunas referencias hechas por usted en la prensa donde habla de que en el Gobierno consideran este problema como un pro - blema de residuos urbanos. Parece ser que el señor gerente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, el señor Arraiza, no lo considera así porque, ante las alegaciones que se plantean acer - ca del tratamiento de los residuos MER, dice que la Ley 10/98, de residuos, establece que no son resi - duos urbanos, entre otros, los que por su naturale - za o composición no puedan asimilarse a los pro - ducidos en domicilios o como resultado de actividades comerciales, de oficinas o servicios. Ciertamente y como fácilmente se deduce los pro - ductos derivados de los tratamientos de MER no comparten por su naturaleza o composición ningu - no de los citados, con lo cual, no serían residuos urbanos. Pero, de todas formas la ley en el ámbito estatal deja claro que hay que tratarlos como resi - duos peligrosos, otra cosa es si esto es lógico o no, si es lógico que una vez destruido el prión, en cuanto a emisiones atmosféricas, tengan que tener una consideración u otra, pero como la ley dice que es así, que tienen que tratarse como residuos peligrosos y no establece que no tengan que tratar - se como residuos peligrosos con posterioridad a la

inactivación del prión, ésa es realmente la duda legal que nosotros tenemos, porque eso exigiría, en caso de que fuera así, que hubiera que tratarlos, como dice la ley, como residuos peligrosos, y exigiría, seguramente, la instalación de unos filtros de limpieza de gases que en el proyecto actual no están previstos y que seguramente elevaría el coste muchísimo. Y ésta es la principal duda que tenemos y lo que nos gustaría que nos aclarara. Yo creo que con esto quedan totalmente explicadas nuestras dudas. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pérez Aznar): *Muchas gracias, señor Alonso. Señor Urdiáin, cuando quiera.*

SR. URDIÁIN MARTÍNEZ: *Muchas gracias, señora Presidenta. En primer lugar, quiero pedir disculpas al Consejero y a todos los presentes por la interrupción que ha ocasionado mi móvil, suelo ser bastante cuidadoso en este sentido, pero, por lo que se ve, esta vez he fallado.*

Nuestro grupo se hacía exactamente la misma pregunta que se ha hecho la señora Consejera, pero no solamente referida a ella, incluso referida al propio Consejero, porque en el documento que nos ha sido facilitado se solicita su comparecencia para que informen sobre la adjudicación de la instalación de un horno incinerador en Pitillas y, que este grupo parlamentario sepa y como ha quedado puesto de manifiesto por el Consejero, el Gobierno y, por supuesto, ninguno de los dos Consejeros aquí presentes tienen ninguna responsabilidad sobre la adjudicación de la instalación de un horno incinerador en Pitillas.

Resulta más que sospechoso que últimamente se estén dando este tipo de errores interpretativos al solicitar las comparecencias de los consejeros, que se les solicita para que comparezcan con temas que ni son de su competencia ni de su responsabilidad. Se siguen olvidando, se siguen soslayando responsabilidades que están perfectamente definidas en la ley, en la norma y se intenta que vengan aquí a dar explicaciones, incluso, como en el caso presente, sobre hechos que no se han producido. Señores Consejeros, nuestro grupo lo tiene absolutamente claro, puesto que aquí no se trata de informar sobre la adjudicación de la instalación de un horno incinerador en Pitillas no tenemos más que agradecerles la información que a título personal y gratuito nos han ofrecido. Hemos recogido lo más interesante de ella para nuestro propio enriquecimiento, pero en absoluto para nada que tenga que ver con la convocatoria que hoy aquí se ha producido. Nada más y muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pérez Aznar): *Muchas gracias, señor Urdiáin. Señor Puyo, cuando quiera.*

SR. PUYO REBOLLO: *Buenas tardes. En referencia a la adjudicación de la subvención del concurso, por lo menos mi grupo parlamentario no va a entrar a valorar los diferentes aspectos técnicos de lo que ha sido precisamente la adjudicación de esa subvención. Desgraciadamente, por lo menos así lo cree mi grupo, todo lo que tiene relación con un concurso público adquiere ciertos tintes no me atrevo a decir de discrecionalidad, pero sí, por lo menos, de criterios subjetivos a la hora de valorar las distintas condiciones que se plantean en el concurso. Éstos entran en ocasiones dentro de lo previsto, de lo que puede suponer finalmente una resolución por concurso. Pero, en cualquier caso, y al hilo de lo que es el debate, porque es evidente que nadie se puede abstraer del debate de fondo que hay hoy en torno a esta cuestión, aunque el motivo de la comparecencia de los señores Consejeros sea otro, efectivamente, en el fondo del debate hay otra cuestión y ahí sí que mi grupo, de alguna manera, tiene que lamentar lo que está sucediendo en su conjunto, porque de alguna forma ya lo anunciábamos en su día allá por el mes de febrero, cuando entendíamos cómo debía abordarse toda la cuestión estricta de todo lo relacionado con los MER. El señor Consejero ha hecho referencia a determinadas propuestas que hubo, en concreto una de mi grupo fue la de que considerábamos que tenía que ser la Administración la que se encargara total y absolutamente de todo el proceso de los tratamientos MER y planteábamos la propuesta de que se hiciera por medio de una empresa pública. Ha sido una de las cinco opciones que se barajaron por parte de la consejería y, en ese sentido, tenemos que lamentar que la que proponíamos nosotros no fuera finalmente la que se tuviera en cuenta por parte del Gobierno.*

Volviendo precisamente a todo lo relativo a la incineradora de Pitillas, a nosotros no nos cabe más que volver a manifestar cuál es la opinión que tenemos al respecto, también, evidentemente, con respecto a lo que ha sido el final de la resolución de este expediente. Estamos en contra del expediente como tal, porque viene, al fin y al cabo, provocado por una decisión que toma el Gobierno que no compartimos, porque entendemos que, si finalmente el Gobierno parece que optó por la incineración directa, lo más correcto no era precisamente subvencionar la posible instalación de una empresa privada. En este caso a mi grupo le da lo mismo quién haya sido el adjudicatario, pero nosotros entendemos que finalmente si optaba por esa opción tendría que haber sido entendido por un servicio público y, por lo tanto, atendido por la Administración Pública.

En segundo lugar, el proyecto que se ha visto beneficiado por la concesión de esta subvención nos genera poca confianza como tal. Creemos que,

además, aquí se están dando una serie de debates terminológicos sobre qué normas se tienen que aplicar, si tienen que ser más o menos restrictivas, si se tienen que considerar residuos especiales o peligrosos y creemos que ese debate de términos ahora mismo en Navarra está sirviendo única y exclusivamente para hacer viable un proyecto económico, porque aquí hemos tenido oportunidad de ver en diferentes comparecencias que ahora mismo si, por ejemplo, el Gobierno de Navarra decidiera subvencionar con 200 millones más la instalación del horno incinerador no habría ningún problema para poner todo lo que es el tratamiento de filtración de bases en esta empresa, para aplicar una normativa más restrictiva. De alguna manera, entendemos que al final lo que está sustentando el debate es una cuestión sobre viabilidad económica de un proyecto empresarial frente a lo que realmente tendría que sustentar el debate, que es una garantía máxima de la salud pública del conjunto de los navarros en general y en particular de los que se van a ver afectados en esta zona.

Evidentemente, tampoco podemos compartir el proyecto por lo que supone de rechazo por parte de la población que se va a ver afectada. Querámoslo o no al final el Gobierno de Navarra, amparando este proyecto y amparando de alguna manera la actuación que el propio Ayuntamiento de Pitillas ha venido manteniendo hasta la fecha, está avalando esta actitud a nuestro juicio poco democrática por parte de las instituciones a las que afecta.

En cualquier caso, también quería lamentar que, dentro de las opciones que barajó el señor Consejero, que barajó su departamento, la que planteara mi grupo de alguna manera no fuera tenida en cuenta. Porque me ha chocado una reflexión que ha hecho que decía que entre ellas sobre todo venía vinculado que era un gasto importante que entendía que el contribuyente de Navarra no tenía que soportar y, claro, viendo cómo se está gestionando todo el proceso desde enero hasta aquí, cómo se está gestionando desde el punto de vista político y económico todo lo que tiene que ver con el tratamiento de los MER y viendo y partiendo del criterio de que entendemos que se están dilapidando importantes recursos públicos en la realización de determinados tratamientos que consideramos poco lógicos, teniendo en cuenta que otro tipo de planteamientos por lo menos tienen mayor grado de racionalidad, y sin querer entrar a hablar más de este tema, porque largo y tendido podremos hablar en la comparecencia de noviembre, sí que me parece que, cuando menos, la opción que eligió el Gobierno de Navarra no se corresponde con el criterio que luego ha mantenido para otro tipo de circunstancias.

En cualquier caso, aprovechando la presencia de los Consejeros, sí que quisiera, si pudiera ser, que contestaran a algunas cuestiones fruto también de otras comparecencias y que van relacionadas también con esta cuestión. A falta de la concesión definitiva de la licencia por parte del Ayuntamiento de Pitillas, en función de la polémica que se ha creado sobre qué normativa se tiene que aplicar, en caso de que Pitillas finalmente decidiera exigir el cumplimiento de una normativa especialmente restrictiva a la hora de que se trataran estos residuos como residuos peligrosos, teniendo en cuenta cuál es la versión y cuál es la reflexión que ha hecho la propia empresa adjudicataria de la subvención de que sería inviable el proyecto, es decir, ante una situación hipotética de ese tipo, qué actuaciones tendría previstas el Gobierno. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pérez Aznar): *Muchas gracias, señor Puyo. Señor Nuin, cuando quiera.*

SR. NUIN MORENO: *Gracias, señora Presidenta. Buenas tardes a todos los presentes. Mi grupo se va a centrar en el objeto de la comparecencia, entendiendo como objeto de la comparecencia la información en relación con el concurso por el que se subvenciona la instalación de un horno incinerador de residuos MER, una subvención de algo más de 99 millones de pesetas. Por lo tanto, esto es sobre lo que voy a hacer valoraciones y alguna pregunta al Consejero de Agricultura, y en relación con el deber de la Administración, como contempla la Ley Foral de contratos, de resolver estos concursos con arreglo a una serie de normas y a una serie de elementos. Por lo tanto, que quede claro que, si entro en algunas cuestiones referidas a este expediente administrativo, nada más lejos de la intención de este grupo parlamentario que ser abogado defensor o ser portavoz de los intereses o de los proyectos de terceros ni de los que resultan adjudicatarios de la subvención ni de los que no resultan, que quede esto claro desde el primer momento porque es un tema que realmente puede ser vidrioso y a este grupo lo único que le interesa, a la vista de la información a la que hemos tenido acceso, de la información de las empresas que han comparecido en esta Comisión, de la información de la consejería, denuncias hechas públicas, etcétera, es esclarecer, dictaminar si la decisión de la Administración está ajustada a la Ley Foral de contratos, esto es, si está motivada, razonada dentro de los márgenes de discrecionalidad que en la toma de sus decisiones la Ley Foral de contratos da a la Administración o si, por el contrario, se rebasa la discrecionalidad y entramos en el terreno de la arbitrariedad. Eso es lo único que puede ser objeto de crítica política, porque repito que es para lo que se nos ha convocado a esta comparecencia al Consejero de Agricultura, a la Consejera de Industria, para que, como ha dicho, esté a gusto estando presente en esta compa-*

recencia, pero también, evidentemente, a los gru - pos parlamentarios.

Por lo tanto, nuestra intervención, y es algo que nos interesa resaltar, se centra exclusivamente en un análisis del expediente administrativo, de la toma de decisiones de la Administración y de la crítica política, al margen de intereses de terceros, de empresas, de posiciones a favor o en contra de proyectos que puedan existir que en este momento, desde luego, nosotros ni entramos ni salimos.

Yendo a lo que es el expediente, al proceso de concesión de esta subvención, hay algunas cuestio - nes que nos interesaría que fuesen explicadas con más detalle por parte del Consejero y básicamente alguna cuestión muy concreta. Efectivamente, exis - te un órgano colegiado en este concurso formado por siete personas, siete cargos públicos, que son los que analizan la documentación y los proyectos que se presentan al mismo. Evidentemente, ese órgano trabaja y toma una serie de decisiones, pero hay una cuestión que aparece como funda - mental para decidir el sentido en el que se iba a dilucidar este concurso y es el hecho de que se rechaza el proyecto de una empresa sobre la cual al final no se entra a valorar el proyecto que pre - senta por los propios apartados que se establecen en los pliegos de este concurso por un hecho que es que no se certifica, esto es lo que se nos informa a los miembros de esta Comisión por parte de las empresas y también hoy por parte del Consejero, que en la empresa que no ha resultado adjudicata - ria el horno alcanzase en la postcombustión del residuo la temperatura de 1.000 grados centígra - dos durante dos segundos.

Éste es el tema fundamental, repito, que deter - mina el sentido de la concesión de esta subvención de 99 millones de pesetas y, por lo tanto, si entro en el tema clave, habría que examinar con base en qué documentos, qué razones, qué argumentos ha toma - do la decisión este órgano colegiado de valorar que esta empresa no garantiza, no certifica. En definiti - va, cómo se certifica que se cumple esa condición. Porque, claro, a nosotros se nos ha adjuntado docu - mentación por parte de esta empresa, que compare - ció en el Parlamento, en el sentido de que se pre - senta ese certificado a la Administración, se presenta en el registro de la consejería el día 12. Horas antes de que tribunal evaluador examinara la documentación aportada esta empresa presenta un certificado en el cual la ingeniería encargada de realizar el proyecto que presenta esta empresa cer - tifica que en el caso de que resulte adjudicataria el humo generado en el horno que se instale pasará por una cámara de postcombustión donde se eleva - rá su temperatura a 1.000 grados centígrados durante un tiempo mínimo de dos segundos cum - pliendo lo exigido en la Orden Ministerial de 22 de febrero de 2001, y para que conste donde proceda y a efectos del mencionado concurso, firma esta inge - niería. Es más, se nos informa por parte de esta empresa que incluso ha puesto a disposición del órgano colegiado un informe técnico de la propia ingeniería, de la propia empresa que va a instalar el horno en el caso de que este proyecto salga adju - dicatario de esta subvención, un informe técnico en el cual, evidentemente, al margen de la sola acredi - tación, se verifique que esto es así.

Por lo tanto, la pregunta es muy sencilla, pero simplemente en aras de verificar que la decisión del órgano está motivada, está razonada y que, efectivamente, está fundamentada y que no pasa - mos de la discrecionalidad motivada y argumenta - da que tolera la Ley Foral de contratos al terreno de la arbitrariedad, ¿por qué no es suficiente ese certificado? ¿Por qué no se acepta la presentación incluso de documentación adicional que verifique el cumplimiento de esta condición? ¿Cuál es la razón, en definitiva, por la cual se entiende que no se garantiza el cumplimiento de esta condición, repito, los 1.000 grados durante dos segundos, cuando la documentación se presenta en forma, en tiempo? Dicho de otro modo, ¿de qué forma ha verificado la empresa adjudicataria el cumplimien - to de esta condición? ¿De qué forma ha verificado que no lo haya hecho la empresa que no ha resulta - do adjudicataria? Y me centro en esta cuestión porque es la que, efectivamente, es fundamental porque a partir de ahí se entiende por parte del órgano colegiado que no se cumple esta condición y ni se entra a valorar el contenido concreto del proyecto en otros apartados que establecen los pliegos de la empresa que no ha resultado adjudi - cataria. Y este tema, por lo tanto, nos parece que es realmente fundamental y básico.

Hay otro elemento que también nos parece al menos algo oscuro y sobre el que no estaría mal que se pudiera dar mayor información para que todos pudiéramos dar por sentado que la decisión del órgano colegiado está correctamente motivada, y es el referente a cuando se puntúa a la empresa adjudicataria con 15 puntos sobre 15 en relación con el plazo. Hay que tener en cuenta que el plazo para el inicio de la actividad se fija en la propia orden que da comienzo a todo este expediente el 30 de noviembre y hay que tener en cuenta que esta empresa que resulta adjudicataria plantea su pro - yecto en unos terrenos que no son de un polígono industrial, no son terrenos habilitados, son terre - nos que deben ser habilitados y en los cuales hay que hacer una serie de actuaciones previas impor - tantes. ¿Cómo valora o cómo se justifica que en un periodo de tiempo tan breve realmente se vaya a poder cumplir esta condición cuando, repito, es un terreno rústico, que no tiene ningún tipo de infraes - tructura de agua, de luz, de servicios que pueda

hacer que resulte viable un plazo como el que se fija en esta opción?

Por lo tanto, éstas son dos cuestiones muy concretas. Evidentemente, no es intención de este grupo ni de este portavoz entrar en detalles excesivamente pormenorizados de lo que es un concurso administrativo, pero, insisto, si centramos la intervención por parte de Izquierda Unida en esta cuestión es porque lo único que nos interesa es que quede acreditado que la decisión se ha tomado cumpliendo el deber de que las decisiones estén motivadas suficientemente, que es lo que establece la Ley Foral de contratos. En ese terreno cabe la crítica política a la actuación del Gobierno de Navarra, de la Administración Pública y, por lo tanto, éstos son dos aspectos, sobre todo el primero, porque es la decisión fundamental que motiva el sentido en el cual se inclina el concurso, que a nosotros desde luego nos parece que merecen una explicación más en profundidad por parte de la Administración Pública que ha resuelto este concurso de subvención.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pérez Aznar): *Gracias, señor Nuin. Señor Basterra, cuando quiera.*

SR. BASTERRA LAYANA: *Muchas gracias, señora Presidenta. Quiero agradecer al señor Consejero la información que nos ha dado. Creo que hasta el momento por parte del grupo que había solicitado su comparecencia ha sido una intervención totalmente de guante blanco de cara al Consejero porque prácticamente no hemos visto ninguna cosa que le pudiera llamar la atención en ese aspecto, porque creo que las cosas las ha hecho legales, hasta que ha llegado el señor Nuin y ha ido al quid de la cuestión y ha ido a dar donde había que dar, si verdaderamente el concurso administrativo se había llevado bien o se había llevado mal. Había una denuncia, pero, como ha dicho, verbal, que no llega a más, de la empresa que no fue adjudicataria y, claro, aquí nunca dijo ella que se le había desestimado por no haber entrado dentro del plazo, dijo que había sido por cuestiones de las que se han dicho aquí, que yo no voy a repetir, pero nunca dijo eso.*

Y no le extrañe tampoco que le hagan comparecer –me llama la atención que la señora Iturriagagoitia venga a una comparecencia como ésta– porque por lo menos los grupos que están en contra de la incineración están buscando cualquier resquicio de ilegalidad para tener más fuerza a la hora de que esto no se lleve a cabo. Como dijimos desde el primer día y propusimos aquí en la propuesta de resolución, una vez que se aprobó lo que antes ha dicho el señor Consejero en aquella orden foral que se modificó el tema de medio ambiente para poder incinerar, nosotros nos vamos a agarrar desde el principio hasta el fin a lo que pedimos, que se extremen los controles para creación y puesta en marcha de la planta incineradora, pero estableciendo todas las medidas correctoras que reduzcan y minimicen el impacto medioambiental y garanticen la salud de los vecinos.

Por tanto, mientras no se demuestre que los MER que van a ir ahí son residuos peligrosos para la población, si no se nos trae por parte del Ayuntamiento de Pitillas, por medio de la auditoría que han encargado, más informes técnicos que avalen que no se puede construir esa incineradora en las condiciones que están previstas, nosotros seguiremos manteniendo esto. Ahora, el día que nos traigan informes técnicos que demuestren que para la población y lo demás no es suficiente lo que se ha aprobado entonces cambiaremos de opinión. Mientras tanto no.

Por tanto, creo que en el tema de la incineradora, salvo que se demuestre, que no creo que se pueda demostrar, que se ha hecho una adjudicación ilegal, lo que sí hay claramente es un perjudicado, señor Consejero, que es una empresa que ha hecho todo lo posible para poder llevar a cabo esto, que ha optado a un concurso, que lo ha ganado legalmente. Desde luego, lo que está claro, según lo que dijeron aquí los representantes de la empresa que no fue adjudicataria, dijo que ella no entró en Pitillas porque veía que era imposible poder construir esto en el plazo que estaba marcado, porque había tenido información de Iberdrola y le habían dicho que era imposible construir en ese plazo, y que, si no se podía construir en ese plazo, era imposible que se llevara a cabo con la subvención que iban a conceder.

Aquí hay un tema que es primordial, por ahora, mientras no se vea la licencia de actividad para poder empezar las obras, que la tiene que dar el Ayuntamiento de Pitillas, va a ser imposible cumplir esos plazos. Y yo le digo al señor Consejero, si transcurren a partir de mañana quince o veinte días y no se cumplen los plazos, usted, como Consejero de Agricultura, ¿le va a negar la subvención a una empresa que, sin comerlo ni beberlo, con las medidas que se adoptaron en el concurso no va a poder acogerse a esa subvención y que puede que la solución para esa empresa sea inviable? O, por el contrario, ¿va a dilatar un poco el proceso para darle el plazo suficiente para poder construir? Y si, por el contrario, va a exigir al Ayuntamiento de Pitillas, después de haber mantenido en Pleno del ayuntamiento y por unanimidad el acuerdo que ellos creyeron que era el mejor, crear una incineradora allí en las condiciones que estaba. Creo que hay una empresa que va a ser la pagana, de momento está siéndolo, aparte de lo que pueda ocurrir con esto y, desde luego, lo que yo quiero saber es si ustedes van a ser un tanto flexibles con la empresa y el Ayuntamiento de Pitillas, si hay informes técnicos que dicen que tiene que mejorar -

se eso, si por parte del Gobierno de Navarra van a modificar eso para que se puedan subvencionar esos filtros que pueden costar lo que tengan que costar o, por el contrario, ustedes van a ver que va a ser inviable llevar a cabo eso. Nada más y muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pérez Aznar): *Gracias, señor Basterra. Señor Aierdi, cuando quiera.*

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: *Buenos días. Bienvenidos a esta Comisión los dos Consejeros, el Consejero y la Consejera del Gobierno de Navarra. No les voy a negar que a nuestro grupo parlamentario lo que en este momento le interesa más no es precisamente el contenido de lo que hoy estamos debatiendo, sino más bien lo que probablemente veamos el próximo 16 de noviembre. Lamentablemente, se va a producir un tiempo más que sobrado para analizar esa cuestión. Ni le vamos a hablar en clave de país, porque yo creo que es una cuestión en la que obviamente tampoco nos podríamos poner de acuerdo, ni, insisto, vamos a entrar a discutir si el procedimiento se ha seguido correctamente o no, porque en nuestro caso, efectivamente, no vamos a desconfiar de los responsables administrativos, de los funcionarios de este Gobierno y entendemos que probablemente ese procedimiento se haya seguido correctamente. Entre otras cosas, tampoco vamos a entrar a valorar, ni en ésta ni en ninguna otra cuestión, ni a posicionarnos a favor de la solución planteada por una u otra empresa particular en este ni en ningún otro caso, como no lo hemos hecho.*

Nos surgen dudas, evidentemente, como las que planteaba el portavoz de Izquierda Unida, que se pusieron de manifiesto aquí por el representante de MIE, pero, sin duda, como responderá a estas cuestiones, nos las dejará perfectamente aclaradas. Tampoco le voy a negar que el proyecto elegido, desde nuestro punto de vista, parte de un hecho en el que la definición del tipo de residuos es absolutamente ambigua y, evidentemente, va a suponer un grave problema al Ayuntamiento de Pitillas que va a ser sobre quien va a recaer la responsabilidad de determinar con arreglo a qué criterios se establecen las condiciones de la instalación de ese proyecto. Entendemos que, por un lado, se está cargando de responsabilidad, de una solidaridad mal entendida a la población de Pitillas imponiéndosele un proyecto que no cuenta con el apoyo mayoritario de la población, imponiéndole a un ayuntamiento, a una entidad local la responsabilidad de tomar una decisión que, sin duda, va a ser la que marque el futuro de este proyecto.

Nos preocupa también qué pasos va a dar el Gobierno en relación con el cumplimiento de algunas de las obligaciones contenidas en ese proyecto y concretamente en lo que se ha señalado anteriormente por el portavoz de CDN en relación con el cumplimiento de los plazos y lo que esto puede suponer en cuanto a la dotación de la subvención establecida en la normativa a la que se ha hecho referencia.

Y, por último, realmente lo que nos preocupa, porque en esa normativa se hablaba de una subvención a la inversión de 100 millones de pesetas y se hablaba muy poco de lo que nos parece más importante, que es la gestión del residuo, es decir, se podrá hacer una inversión que costará 200, 300, 1.000 millones, que se podrá financiar con una subvención pública o no, pero qué pasa mañana, al día siguiente, porque ustedes tienen un convenio en este caso con la Mancomunidad para el año 2001, teóricamente esto debería ser puesto en marcha dentro de este año 2001 y en esa normativa a la que hacía referencia hablaban de que además de la subvención se establecería mediante convenio el sistema de financiación de esos residuos y a mí me surgen dos dudas que me gustaría que me las aclarara: de qué contenido de convenio están hablando, cuál es el criterio que tiene este Gobierno en cuanto su participación en la financiación de los costos que generan estos residuos y si ese convenio lo están planteando de una manera también cerrada en el sentido de que va a estar dirigido, como hacía referencia el portavoz del Partido Socialista, a que todo este proceso parece que iba dirigido a un monopolio, si ese convenio realmente se plantea con la empresa adjudicataria de esta incineradora supuestamente en Pitillas o plantean un sistema que quedará abierto a futuro en el que se recogería simplemente la financiación que desde el Gobierno de Navarra se hiciera. Éstas son las cuestiones sobre el caso concreto que nos ocupa, independientemente de que a nosotros nos preocupa, insisto, más el gasto que se está realizando en la gestión de estos residuos, entendemos que desde un principio poco eficaz en la gestión de los fondos públicos y, desde luego, muy alejado de la defensa del interés de los ciudadanos a los que debemos representar. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pérez Aznar): *Gracias, señor Aierdi. Señora Rubio, ¿desea intervenir? Tiene la palabra.*

SRA. RUBIO SALVATIERRA: *Muchas gracias. Quiero saludar a la señora Consejera y al señor Consejero y pasar brevemente a hacer algunos comentarios relacionados no solamente con el proceso de adjudicación, sino, efectivamente, como es inevitable y como estamos haciendo todos los portavoces, también con el fondo del tema.*

Quiero recordar una vez más mi voto en solitario en su momento en la modificación de la ley foral, de manera que se permitiese la incineración en Navarra ante la situación concreta a raíz de las EEB. Considero que ahí radica en parte el fondo

de la cuestión. Creo que el Parlamento de Navarra se precipitó a la hora de adoptar una medida como ésta y de posicionarse en favor de la incineración. Sigo pensando, como dije en su momento, que era tiempo de moratoria, de darnos un periodo para ver cuál era la mejor solución. Igual que hasta hoy mismo no ha habido incineración, podíamos haber - nos dado unos meses para haber continuado con algunas investigaciones y con algunos otros con - tactos para ver incluso si, aun admitiendo que pudiera ser la incineración la mejor o una de las mejores opciones, era necesario que modificásemos esa ley en Navarra, en definitiva, a ver si iba a ser necesario incinerar en Navarra. De ahí parto, esta es mi postura.

No obstante, posteriormente eso resultó aproba - do y entramos, por lo tanto, en una etapa con otras características. Una de ellas nos la ha dicho el señor Consejero en su comparecencia y es que cualquiera puede promover en Navarra incinera - doras tras la modificación de esa ley, cuestión que me parece preocupante porque, aun partiendo de la base de que la Administración debe velar por el cumplimiento de la legislación vigente y de que así se haga en el caso de que haya particulares que puedan optar por ahí en un futuro, sin embargo, discrepo en ocasiones con parámetros que la pro - pia legislación contempla desde un punto de vista medioambiental, lo cual es simplemente una apor - tación para comprender el punto de vista propio, no pretendo nada más con ello.

Entrando ya en la adopción de un acuerdo con - creto por parte del Gobierno de Navarra, todo derivado, como estamos diciendo, de estos distintos pasos, nos ha dicho el señor Consejero que entre las distintas puntuaciones obtenidas en el baremo por la empresa que ha resultado adjudicataria de la subvención hay una que es para la ubicación de la incineradora. Éstos son siete puntos de quince, es decir, suspenso. La ubicación en el lugar concre - to donde se acuerda que vaya la incineradora, más allá de esta posición que ya he dicho con respecto a la incineración en sí, entrando ya en la adjudica - ción y en la ubicación concreta, tiene suspenso, siete puntos de quince. ¿No sería motivo suficiente para que, sin acudir a la puntuación general del baremo, este aspecto concreto al menos se revisara y se tuviera en cuenta? No digo que obligue el plie - go de condiciones, pero a un gobierno con sensibi - lidad suficiente, por un lado, ante la opinión popu - lar, pero, ya no solamente ante ésta, sino, también, ante los criterios técnicos que digan dónde resulta más adecuada la ubicación de una planta, ¿no le correspondería revisar la ubicación de la planta con base en ambas cuestiones?

Por otra parte, ¿qué va a hacerse posteriormen - te con el residuo resultante? Hay algunas autono - mías que lo están compactando en cemento, otras que no saben qué hacer con ese residuo. ¿Qué se va a hacer con ese residuo, puesto que Navarra no tiene un vertedero para residuos especiales o peli - grosos?

Por último, considero que el Gobierno de Nava - rra y, desde luego, el propio Parlamento harían bien en intentar echarle una mano al Ayuntamiento de Pitillas porque, sensible, como parece que está, tanto a conocer más concienzudamente proyectos que ya aclararon aquí en una comparecencia que no conocían lo suficientemente bien cuando toma - ron su decisión como a una opinión popular de rechazo a la implantación de la incineradora en el lugar elegido, parece ser que, según las propias palabras del Ayuntamiento, se sienten en un calle - jón sin salida. Aquí el portavoz de UPN en su momento dijo que apoyarían al Ayuntamiento de Pitillas en la decisión que tomase. Vuelvo a reto - mar aquellas palabras para decir que creo que corresponde al Parlamento y al Gobierno de Nava - rra apoyar al Ayuntamiento de Pitillas para que no se sienta en un callejón sin salida, sino que adopte una postura claramente favorable a que se tenga en cuenta la opinión de la gente que va a resultar afectada por la incineradora. Desde mi punto de vista, corresponde una moratoria en esa decisión y, posteriormente, hablar y decidir otras cuestiones.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pérez Aznar): *Gra - cias, señora Rubio. Señora Consejera, usted me ha pedido intervenir la primera. Cuando quiera.*

SRA. CONSEJERA DE INDUSTRIA Y TEC- NOLOGÍA, COMERCIO, TURISMO Y TRABA- JO (Sra. Iturriagagoitia Ripoll): *Me interesa, si no les importa a sus señorías, intervenir la primera, entre otras cosas, para ausentarme lo antes posi - ble, puesto que he esperado un poco por si alguno de ustedes tenía alguna pregunta que hacerme. Sí que me gustaría contestarle al portavoz del Partido Socialista. En efecto, lo que usted dice de hacer un escrito o hacer algún comentario para no venir al Parlamento por entender que no tenía nada que ver conmigo fue lo primero que se me pasó por la cabeza. Y, dicho sea de paso, me puse en contacto con un miembro de su partido al que le transmití que yo no tenía nada que ver con este tema, a lo que me dijo: escriba usted una carta y ya veremos lo que hacemos. Pero contestar escriba usted una carta y ya veremos lo que hacemos en una situa - ción normal es algo normal, en una situación de utilización política, como la que hacen ustedes de todo lo que tiene que ver con las encefalopatías espongiformes bovinas, las EEB, más todo lo que está habiendo con todo lo relacionado con los resi - duos MER, como comprenderá es decir: escriba, que ya veremos lo que hacemos y cuando dice ya veremos lo que hacemos a lo mejor nos volvemos a encontrar titulares diciendo, por ejemplo: nuevo desacato del Gobierno al Parlamento. Señor Úriz,*

no me estoy dirigiendo a usted, que el portavoz es otro señor, ya sé que a usted le encantan estas cosas, por eso quiero decir que me estoy dirigiendo al portavoz del Partido Socialista y en este caso el portavoz es otro, no es usted. Con lo cual, ante esa contestación lo que hice fue pensar qué es lo que tenía que hacer y lo que tenía que hacer es venir aquí.

Además de todo eso le quiero decir otra cosa, usted ha dado un argumento con el que no estoy de acuerdo. Ha dicho: es que nosotros no tenemos por qué saber si usted tiene que ver. Pues yo le invito a que me llame y me pregunte si tengo algo que ver o no y yo le contestaré con todo gusto y le diré sí o no. No tengo ningún inconveniente en venir al Par - lamento, no tengo ningún inconveniente en explicar de cabo a rabo todos los temas, ni yo ni ningún otro miembro del Gobierno. Con lo cual, yo le devuelvo el tema a su tejado, le digo que, por favor, me llame, que tengo un teléfono que todo el mundo conoce. Me gustaría saber si alguien me ha llama - do y yo no he contestado a su llamada, creo que nadie me podrá decir que no le he contestado. Con lo cual, le invito a que en otras ocasiones, ya sabe cuál es mi postura, la sabe todo el mundo, la saben todos los miembros del Parlamento y la digo ante la opinión pública, que por favor me llamen y estoy convencida de que mis compañeros de Gobierno estarán encantados también de contestar a ésa o a cualquier otra cuestión. Ahí se vería si había o no intención política en el tema, seguro que me he equivocado, pero ya saben mi opinión y ya la sabe todo el mundo. A partir de ahora, si les parece y si no tienen inconveniente y como ningún otro miem - bro ha hecho ningún comentario, me ausento.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pérez Aznar): *Gra - cias, señora Consejera. Señor Consejero, cuando quiera.*

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN (Sr. Martínez Alfaro): *Gracias, señora Presidenta. Me van a per - mitir que lea textualmente lo que dice la convoca - toria de esta petición de comparecencia para que todos tengamos las ideas claras. Dice: Exposición de motivos. A la vista de lo aparecido estos días en los medios de comunicación sobre el procedimiento de adjudicación a una empresa de las ayudas para la construcción de una nueva incineradora de res - tos MER y de posibles irregularidades –cierto es que entre comillas– que algunas denuncian, el grupo parlamentario pide la comparecencia para que informen de forma clara y transparente de todo el procedimiento de adjudicación; cosa que yo creo que he cumplido. Aparte de eso, se me hacen una serie de preguntas que no tienen nada que ver con aquello para lo que se me llama hoy aquí, pero me van a permitir que les diga que, si alguna no con - testo, no es porque no quiera, sino porque no me ha dado tiempo a tomar notas, no tengo ningún inconveniente.*

Cuando uno lee en los medios de comunicación, porque uno también lee las cosas y los epítetos que le dedican, hace poco se me decía por parte de alguien que la actuación, referido al famoso tema que veremos el día 16 y que quiero aclarar, la fecha del día 16 está pactada con el Letrado Mayor del Parlamento desde el día 10 de octubre, lo que pasa es que lo que no puede ser es que, en función de no sé qué prisa tiene no sé quién, de repente uno se quiera saltar a la torera el propio Reglamento y las obligaciones de los demás. Eso es así, meridia - namente así, eso es absolutamente cierto y pongo por testigo al Letrado del Parlamento, que, como hoy dice mi Jefe de Gabinete, había pactado la fecha del 16 de noviembre dado que era imposible cuadrar las agendas en fecha anterior de ambos Consejeros y del propio Parlamento, entre otras cosas por la propia actividad del Parlamento, más una serie de visitas institucionales, como todos ustedes conocen.

Digo esto porque cuando se dedican epítetos de incompetente o de tener interés, a mí lo de incom - petente, viniendo de quien viene, me parece un elo - gio. En cuanto a lo de tener interés yo emplazaría a quien lo dice a que diga cuáles son los intereses, para que si los intereses no se ajustan a la realidad en lo que afecta a este Consejero se pueda dirimir esto en el juzgado de guardia. Cuando alguien me habla de intereses que me diga cuáles, para ir al juzgado correspondiente a dirimir cuáles son…

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Basterra Layana): *Señor Consejero, le ruego que siga ciñéndose al orden del día. Ya sé que los demás han entrado un poco, pero…*

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN (Sr. Martínez Alfaro): *Entonces, señor Presidente, no tengo nada más que añadir, dado que el proceso de adjudica - ción creo que ha quedado suficientemente aclara - do. Si se me preguntan cosas que no tienen nada que ver con el tema de la comparecencia y no me dejan responder temas colaterales sobre esta com - parecencia, indudablemente, señor Presidente, poco o nada tengo que añadir, ya lo contestaré el día 16 como reglamentariamente se me ha citado.*

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Basterra Layana): *Pero, señor Consejero, creo que le habrán hecho algunas preguntas también que van dirigidas al día de hoy y usted parece ser que quiere pasarlas.*

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN (Sr. Martínez Alfaro): *Señor Presidente, una cosa es la liberali - dad en su propia decisión, pero a lo que no se puede jugar es a dos bandas, señor Presidente, con todos los respetos. Es decir, no puede usted decir -*

me: sáltese usted la convocatoria explícita que se le ha hecho, y que yo no pueda responder, entiendo que en legítima defensa de mi honorabilidad, que se ha cuestionado. Hace unos días en este propio Parlamento se me puso poco menos que como un malversador de fondos. Ya me defenderé el día 16, no se preocupe usted, pero entiendo que si tiene usted la liberalidad de concederme que conteste a esa serie de preguntas, también me dejará usted que haga una introducción.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Basterra Layana): *Voy a ser benévolo porque quiero además que se dé el máximo de información y le digo que guarde todos esos cartuchos que tiene para tirar todavía para el día 16.*

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN (Sr. Martínez Alfaro): *No tengo ningún cartucho, señor Presidente, se lo agradezco, y lo único que he dicho es que si alguien tiene alguna prueba de interés de este Consejero, por favor, que lo manifieste y lo explicite y que si es falso nos veremos donde nos tengamos que ver. Sin más, no quería decir nada más que eso, pero sí que quería manifestarlo.*

En primer lugar, señor Alonso, efectivamente, me dice: posiciónese usted acerca de una decisión política. He dicho muchas veces que si hace usted conmigo el ejercicio de colocarse en el mes de enero, en el mes de febrero, en aquel momento teníamos una presión mediática sobre este tema absolutamente fuerte. Lógicamente, teníamos unos problemas incluso de confusión, porque, además, sobre el tema de la encefalopatía en su conjunto se sabe lo que se sabe. Pero en aquel momento la decisión que tomó el Gobierno fue: si hay, aproximadamente, del orden de unas 16.000 toneladas del conjunto de residuos que se generan por esta problemática, no sólo MER, sino también arenas limpias de despojos o no MER de harinas de despojos de productos de matadero, el problema que teníamos en ese momento era que esas 12.000 más 4.000 toneladas aproximadamente, 12.000 MAR, que llamamos nosotros, y 4.000 MER, obligaban a realizar una gestión por los Gobiernos, que no era obligatoria porque la obligación es de quien produce el residuo en cuanto a sufragar su coste y es quien tiene encomendada la gestión legalmente, pero era un problema que indudablemente desbordaba la propia situación de un residuo ordinario, y a la calificación voy.

La calificación la da quien competencialmente tiene la capacidad de darla, en este caso el Departamento de Medio Ambiente y en el caso de España el Ministerio de Medio Ambiente y la calificación que da o por lo menos la que yo he visto en papel oficial y que no tengo por qué cuestionar, porque no es mi función ni mi competencia, es que son residuos asimilables o urbanos. ¿Que queremos hacer una polémica o una charla de café sobre si hay que aplicar el artículo no sé qué o el artículo no sé cuántos de no sé qué legislación? Bueno, pues en una charla de café, me parece muy bien, o incluso pontificar sobre eso, sobre las opiniones que tenemos cada uno. Pero, al final, competencialmente habrá que estar a lo que diga quien tiene la competencia y tenga la responsabilidad de determinar.

Sobre esa situación, a la postre, lo que subyace es la discusión de que si conseguimos que sea residuo peligroso tenemos que dotar de otras instalaciones y a lo mejor eso –alguien puede pensarlo– inviabiliza el proyecto. Cuando se dice que esto es muy cambiante y todas estas cosas, el Reglamento que he citado antes, 999/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, no es moco de pavo, el último vigente que es de 22 de mayo, en su anexo quinto, específicamente, dice lo siguiente: Tercer punto. Todo el material especificado de riesgo deberá colorearse con un tinte y, cuando proceda, marcarse con un marcador inmediatamente después de ser extraído del animal y deberá ser completamente destruido. Estamos hablando de los MER no cadáveres. Y entonces establece una serie de métodos con una prelación: a) Por incineración sin tratamiento previo, lo que estamos pretendiendo en Pitillas y que podría, si técnicamente se puede, aplicarse para los que se conocen como MER en fresco. Y b) siempre con el tinte y tal, de conformidad con los sistemas del escrito tal, por incineración o por coincineración, pero sin tratamiento previo. Y el tercer apartado dice: De conformidad, como mínimo, con las normas mencionadas en el anexo I de la decisión tal, mediante inhumación en un vertedero autorizado. Es decir, no está excluido, es, dentro de la prelación, el último método que se aconseja. Podríamos tener la duda de qué hacer con los cadáveres y nos lo aclara: Los Estados miembros podrán establecer la excepciones tal, tal, tal para permitir la incineración o inhumación de materiales especificados de riesgo o de cuerpos enteros sin coloración previa. Lo aclara después. Es decir, está dando el mismo tratamiento legal a lo que se conoce como MER fresco, a todo el conjunto de elementos que hay que eliminar del animal con los cadáveres completos. Ésta es la legislación comunitaria, nos obliga a todos los europeos, luego las traslaciones de la legislación a las legislaciones nacionales pueden estar hechas bien, mal o regular, pero esto nos obliga evidentemente a todos los europeos.

Con anterioridad, el sábado 17 de febrero de 2001, en el Boletín número 42 vino el Real Decreto-Ley 4/2001, de 16 de febrero, y dice lo siguiente: En este sentido, si la destrucción de los materiales especificados de riesgo se lleva a cabo mediante su transformación en harinas a través de un proceso

en el que se cumplen los requisitos de temperatura, presión y tiempo de residencia establecido en el anejo tal, tal, tal, se habrá producido la inactivación del prión causante de la enfermedad y, consecuentemente, las harinas resultantes del proceso de transformación han perdido su carácter infeccioso y pueden, por tanto, ser gestionadas como cualquier residuo no peligroso, bien mediante su valorización energética o bien mediante su depósito en vertederos autorizados para ello. Ésta también es legislación nacional y comunitaria que habla de lo que habla.

Volviendo a la posición que me planteaba usted, pero que es un posicionamiento básicamente de gestión, tenemos que eliminar 16.000 toneladas. Lo que se piensa inicialmente es incinerar del orden de 12.000 en la única cementera que tenemos en Navarra y a tal efecto se hace un acuerdo con la empresa privada que es propietaria de esa cementera y, como hay que hacer una serie de adaptaciones a esa empresa productora de cemento para poder quemar en los hornos un material distinto, como son las harinas, además, con unas limitaciones de humedad, de grasa, etcétera, lo que se hace, lógicamente, es pedir la preceptiva licencia de obras al ayuntamiento correspondiente, el Ayuntamiento de Olazagutía. Indudablemente, nosotros respetamos la independencia del propio Ayuntamiento, que el 29 de agosto deniega esa licencia que solicita la empresa Cementos Portland, que ha firmado un convenio con el Gobierno para ese fin. ¿Y qué hace la empresa Cementos Portland? Hace lo que tiene que hacer. Esa resolución es recurrible en el Tribunal Administrativo de Navarra en primera instancia en el plazo de un mes y en el Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses. ¿Y qué hace? Recurrirlo en la primera instancia, en el Tribunal Administrativo de Navarra, y el Gobierno aplaude esa decisión. Una administración municipal toma una decisión que la empresa entiende que no es correcta y, por tanto, se defiende, pero en plazo, eso sí que es importante.

La segunda parte de la oración, en un momento determinado –no voy a reproducir lo del día 16, tiempo tendremos de hablar de eso– el hecho es que la Mancomunidad toma una decisión de congelar, de mantener, etcétera, pero nosotros entendemos, y por eso es el convenio hasta el 31 de diciembre, porque hay que tratar de dar una solución, y lo voy contestando, una solución en Navarra a nuestros problemas. Lo que no es de recibo, desde mi punto de vista, puede ser perfectamente discutible, es que seamos aquí exquisitos para nosotros y que pretendamos endilgar los problemas a los demás, eso no me parece ni razonable ni lógico. Pero, además, hay más problemas, alguno ya lo he expresado, hay más problemas de gestión, hay menos problemas en el caso de MER fresco, pero hay más problemas de gestión de cadáveres, porque, lógicamente, por legislación comunitaria, se debe tomar muestra de todos los cadáveres y analizarla y, además, me parece bueno porque es un método para poder conocer de verdad cuál es la situación de la enfermedad en España y en Navarra, que es lo que nos puede preocupar, además, me parece que el saber es francamente bueno, eso así lo creemos y de ello creo que hemos dado probadas muestras.

Se me dice: optar por otra alternativa. El Gobierno de Navarra tiene desde un principio muy claro, hay un acuerdo de 1 febrero publicado en el Boletín Oficial de Navarra y no es que se amenace con la vía penal, hay un acuerdo, yo me remito a ese acuerdo, lo que pasa es que los boletines hay que leerlos, claro, y luego ahí se justifican, digo el porqué el Gobierno entiende que los MER con tratamiento son perfectamente inhumables, de acuerdo, además, con la legislación que entendíamos vigente, pero, bueno, no se hace, no se hace pues no se hace.

Me han preguntado luego qué va a hacer el Gobierno. Miren, el Gobierno va a tratar de resolver problemas, que es lo que tiene que hacer un gobierno, aun con todas las dificultades que le plantee quien sea, por todos los palos que se le metan en las ruedas, un gobierno debe tratar de resolver las dificultades de sus ciudadanos y eso es lo que vamos a hacer. ¿Cómo las vamos a resolver? Como podamos, según vayan viniendo en cada momento los acontecimientos trataremos de resolver los problemas que se nos vayan presentando.

Se me ha preguntado –ya no sé si contesto a algún grupo en concreto, pero, si me permiten, introduzco respuestas a preguntas que han hecho– ¿qué va a hacer usted con el concurso? En este momento poner el crono y esperar a que llegue el 30 de noviembre. El 30 de noviembre o el 31 de diciembre, no lo sé, procederé en función de lo que digan los informes que pediré a los letrados, por eso que no tenga nadie la más mínima duda de que yo procederé de acuerdo con el informe que me den los letrados de mi departamento. Si el informe no es suficientemente claro pediré las aclaraciones que sean pertinentes o los informes que considere necesarios. Eso es lo que haré, estamos en un concurso in itínere*, hay un tiempo que no ha concluido.*

Efectivamente, me dice usted que es un monopolio. Yo le he dicho en mi intervención que resulta difícil que haya otra iniciativa privada, pero la señora Rubio tiene razón, es factible. Es decir, yo mañana, si quiero poner una incineradora, me juego mis dineros y la pongo, simplemente tengo que coger la documentación, o sea, el PSIS, la declaración de impacto, la licencia y presentarlos en los distintos organismos de la Administración y que se resuelva, con sus alegaciones o con lo que

sea; sería factible. Pero lo que sí que es cierto, que también lo ha dicho usted, es que la masa es críti - ca, el volumen de tratamiento es crítico. Yo he hablado de 4.000 a 5.000, no me atrevo a hacer una precisión porque desconozco la profundidad de la enfermedad y lo que eso conlleva, incluso la variación de la propia legislación. En el último caso que hemos tenido se daba la opción de matar por cortes o matar todo el rebaño. Entonces, claro, no es lo mismo que se maten seis vacas o que se maten ochenta o noventa o las que sean. Esto en cuanto a la gestión y a la creación de residuos. Pero, efectivamente, sí coincido con usted en que, lógicamente, estamos hablando de esas cantidades y no estamos hablando de 20.000 ni de 50.000 toneladas, que podría permitir quizás otro tipo de actuación.

Me preguntaba usted el objeto. Creo que está claro, si técnicamente fuera posible, se pretende quemar cadáveres y MER fresco, si se pudiera de alguna forma hacer una vaca virtual que permitie - ra, si me permiten la expresión, la vaca virtual lechera además está muy de moda en la agenda de 2000, si se pudiera hacer una vaca virtual y eso quemarlo, también se utilizaría.

Efectivamente, la orden foral dice lo que dice y dice eso, pero, lógicamente, hace una salvaguarda tremenda y es que se necesita autorización admi - nistrativa para poder importar MER. Pero, si se quiere tener previsto, porque no se pueden conocer las circunstancias del día de mañana, déjese pre - visto, pero déjese con una salvaguarda, tendrá que justificarse, si no, me traerán ustedes aquí a que justifique, a mí o a quien sea.

Me pregunta usted si Tratamientos MER cumple la legalidad. Estoy seguro de que la cumple y de que la va a cumplir, porque habrá alguien que se la tendrá que exigir, pero no es objeto de este concur - so, es una opinión personal si usted quiere. Según las notas que he tomado, dice usted que hay quien discrepa de que sean residuos urbanos. Yo vuelvo a repetir lo mismo, que hay quien tiene competencias para determinar de qué tipo son y si uno no está de acuerdo recurre a los tribunales y punto. Pero, ade - más, según me decían, estos residuos se lleva ente - rrando desde el 96. Es decir, cuando todavía no se había montado esta garata en España y se estaba retirando la parte de MER, que era MER entonces, se ha estado enterrando con normalidad, lo que pasa que ahora hemos decidido entre todos iniciar una especie de cruzada con este asunto. Y no pien - sen que es un lío sólo en Navarra. Yo estuve en otra comunidad autónoma española y también tenían su jolgorio. ¿Qué les puedo decir que hacen los demás, por los datos que yo tengo? La mayoría enterrarlo, sin más. Esos son los datos que yo tengo. Señor Úriz, son datos del Ministerio de Medio Ambiente, como niega usted con la cabeza. Los datos que tengo son: capacidad en toneladas a vertederos 193.000, redondeando, porcentaje 87'72; incineradoras 2.517, no sé si faltan los del País Vasco aquí, señor Aierdi, no lo sé, 1'14, es que hay una nota que entiendo que sí, que dice que en el País Vasco se incinera y tal, pero no sé si aquí están actualizados o no, a eso me refiero; cemente - ras 11.449, el 5'21, es posible que estén ahí parte o no sé si todo, estos en a veintitantos de septiembre; y ladrilleras, que la Comunidad Autónoma de Andalucía ha iniciado este camino, aunque creo que no con muy buen resultado por problemas téc - nicos, unas 13.000 toneladas, el 5'90. Luego no hay cuadro porque trae eso que es la congelación, que yo creo que no se considera.

El señor Puyo, por ir en orden, ha hecho una serie de comentarios. Efectivamente, es cierto que en su día el señor Muñoz Trigo planteó la posibili - dad de una empresa pública. Yo planteé también, no dentro del debate interno del departamento, fue en un debate del Gobierno, distintas alternativas, incluso no excluimos ninguna. Para nosotros esto es un tema de recorrido y habrá que resolverlo como haya que resolverlo. Yo lo que les digo es que el Gobierno entiende que con independencia de los comportamientos, desde nuestro punto de vista ina - propiados, por no decir nada más, de ciertas insti - tuciones, de ciertas entidades, finalmente el Gobierno tendrá que resolver un problema, induda - blemente, si alguien no es capaz de resolverlo. ¿Y qué arbitrará? Aquellas medidas que estime nece - sarias para resolver el problema, evidentemente.

Me ha preguntado usted, si no he tomado mal las notas, que en la situación hipotética de que no se concediera la licencia por parte del Ayuntamien - to, qué haría el Gobierno. Le voy a contestar con mi crono, voy a esperar a ver qué hace el Ayunta - miento. No es que hurte la respuesta, es que me pone usted en una situación hipotética y vamos a ver si se produce, si se produce será real y en ese momento actuaremos como tengamos que actuar, porque a mí no me gusta demasiado hacer elucu - braciones, así que, si me permite, aplazo la res - puesta hasta que se produzcan los hechos y no ten - dré ningún problema en contestarle. Creo que también le he contestado explícitamente en la res - puesta anterior.

El señor representante de Izquierda Unida, el señor Nuin, nos dice inicialmente que él no se decanta por ninguna empresa ni ninguna situación de empresa, pero, curiosamente, además de hablar - nos de oscuridad, de discrecionalidad, de arbitra - riedad, emplea los argumentos que la empresa que se queja reflejó en un documento que presentó en el Registro que –yo no soy del tribunal calificador– parece ser que dice que en el caso de ser adjudica - taria se comprometería a no sé qué. Yo no conozco ese documento, pero creo que le he entendido que

dice algo así. Se confunde de norma, no es la Ley Foral de contratos, es la ley de administraciones, pero todos hemos entendido a qué se estaba refiriendo.

Luego me dice que hay un tema oscuro, que se le da 15 sobre 15 sobre la relación de plazo. Comprendo que el tema de los plazos es un poco relativo, la prueba más clara la tiene este Parlamento con la nueva Audiencia, que el criterio definidor fue el plazo y ahí estamos, al día de la Pepa a ver si llegamos, pero, bueno, no es eso. Entiendo que muchas veces, lógicamente, te duele que te quiten alguna adjudicación. Si quiere cito otro ejemplo. En el túnel de Belate también el plazo fue determinante y luego no se cumplió. El criterio del plazo aquí sí que valía para tratar de buscar un compromiso, para tratar de llegar al año 2002 con una posibilidad de incineración y de quitarnos este espectáculo que yo he bautizado como el congelado del MER. Ese grupo de personas valora el plazo porque entiende que es algo que permite auspiciar esperanzas para resolver este tema.

Quiero agradecerle al señor Basterra que nos agradezca la información. No sé si la empresa MIE que citaba usted es un perjudicado porque no sé si se refería a ésta o a la teórica adjudicataria. Cuando uno concursa, y a mí me ha tocado concursar muchas veces con mi empresa, lógicamente, hay un único adjudicatario. Indudablemente, la valoración que hace uno por sí mismo de la oferta que ha presentado normalmente le suele salir la mejor, si no, hubiera presentado otra. Luego está la realidad de una valoración de un concurso y de un único adjudicatario y normalmente hay una crítica por parte de los que no han sido adjudicatarios. Y la que finalmente es adjudicataria sabe que hay unas condiciones de concurso y ésas son, y no otras, las que permiten el resultado del propio concurso. Como le he dicho que no le había entendido bien si hablaba de una u otra, le aclaro ambas.

En cuanto a la licencia de obra que creo que ha comentado algún compañero suyo, creo que ya he contestado que no podemos hacer sino esperar a ver qué hace el Ayuntamiento de Pitillas y, en función de lo que haga, yo le garantizo que el Gobierno tomará aquellas decisiones populares o impopulares que tenga que tomar en el ánimo de resolver el problema que tiene la ciudadanía navarra.

Señor representante de EA, no entiendo muy bien a qué se refiere cuando dice en clave de país. Desde luego, yo tengo muy claro cuál es mi país. Me habla de imponerle al Ayuntamiento de Pitillas. Nosotros no le imponemos nada, absolutamente nada. El concurso, previamente, obliga a venir con un acuerdo de pleno de un ayuntamiento por el cual el ayuntamiento acepta ese proyecto, en previsión de lo que podía pasar. Luego ha pasado mucho más porque, volvemos a insistir, hay personas que, indudablemente, en función de sus intereses, organizan todas estas cosas que estamos acostumbrados a ver, pero nosotros no hemos impuesto en Pitillas ni en ninguna otra parte, la otra empresa viene con Mélida, la otra viene con Pitillas y la otra viene con Cabanillas.

En cuanto a la pregunta del convenio cerrado o no cerrado, creo que simplemente hay que leerse la orden foral. La orden foral establece que hay un 40 por ciento de subvención a las inversiones con un límite de 100 millones de pesetas y, además, la posibilidad de establecer un convenio para poder auxiliar en parte por kilo de animal destruido, siempre y cuando la legislación comunitaria lo autorice, indudablemente, y si eso fuera posible, se haría. ¿Por qué? Porque, además, tampoco sabemos, o no sabíamos en ese momento, el 16 de marzo, la solución a este problema. Recuerden ustedes que se estaba hablando de una tasa especial, en aquellos momentos hubo alguna, si esto se haría a través de un seguro o no, como parece ser que finalmente será la solución, que se pague a través de un seguro y que los contribuyentes, señor Puyo, que a mí sí me preocupan, colaboren en una parte del mismo, pero que no tengan que contribuir de una forma absoluta, como sería a lo mejor en un caso de intervención pública directa, porque es que, además, puede haber contribuyentes que digan que ellos no comen carne, también puede haber contribuyentes que digan que ellos no se ponen enfermos y que no necesitan un hospital o que no necesitan carreteras. Lo que sí es cierto es que existe una posibilidad privada de llevar las cosas adelante.

A la señora Rubio quiero decirle que lo de la moratoria a mí me parece que es un tema recurrente, pero que en medio hay que actuar. Es que la vida sigue. El problema que tenemos aquí es que con lo que ha llovido hemos roto una cadena de gestión, explotaciones, mataderos y fábricas que digieren los subproductos o los excedentes de los mataderos y eso lo hemos roto. Esos subproductos antes se incorporaban a la alimentación animal y a partir del 1 de enero de 2001 no se incorporan. ¿Qué quiere que hagamos? ¿Moratoria? Entonces, ¿qué le contamos al matadero que haga con los residuos? ¿Y a las explotaciones?, ¿que no los lleven a matar y que se pongan como elefantes? El problema de las moratorias es que hay que dar una solución paralela, ése es el problema. Agradeceré infinitamente que se me den soluciones, pero soluciones factibles.

Entiendo que la legislación navarra por prelación de jerarquía normativa estaría superada por la legislación comunitaria. Realmente, usted se posicionó como le pareció oportuno y es muy respetable, pero yo creo que en un problema de conflicto legal, que la legislación comunitaria estaría

por encima de la propia legislación navarra. Dice usted: un suspenso en la ubicación. Yo no he visto el informe, pero creo que eso corresponde a un informe del Departamento de Ordenación del Territorio e, indudablemente, ahí dirán por qué se le da 7 de 15, pero indudablemente no será el mejor de todos los emplazamientos, aunque es algo subjetivo que se le dé a alguien 7, 8, 9 o 5, es un tema de apreciación, pero indudablemente no es emplazamiento descartable en absoluto, y consigue setenta y algún puntos de cien, no consigue los cien, pero es que difícilmente se consigue en todo los cien.

¿Qué van a hacer con el residuo resultante? Entiendo que enterrarlo porque es un residuo absolutamente mineralizado, como hacen con los cadáveres humanos que se queman en el crematorio de Berichitos, que después de llevar los deudos en la urna algunos se los llevan a casa, otros proceden a una inhumación donde sea. Supongo que se procederá a la inhumación correspondiente, son minerales.

En cuanto a echarle una mano al Ayuntamiento de Pitillas, señora Rubio, faltaría más, el Gobierno creo que tiene una obligación no sé si legal, pero, desde luego, sí moral de tratar de ayudar a las administraciones de rango menor en todo aquello que sea posible.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pérez Aznar): *Gracias, señor Consejero. ¿Algún portavoz desea una segunda intervención? Señor Alonso, cuando quiera, con brevedad, si es posible.*

SR. ALONSO TOLEDO: *Gracias, señora Presidenta. Intervengo simplemente para agradecer de todas formas al Consejero la información que nos ha dado. Lamento que considere que se han hecho preguntas que no venían al caso, porque en la solicitud de comparecencia sí que se hablaba de todo el procedimiento de adjudicación. Entiendo que la orden foral forma parte de ese proceso de adjudicación, a menos que usted entienda en la literalidad que como esto no era la adjudicación de la gestión de algo, sino la adjudicación de una subvención, si se refería a eso acerca de que no venía al caso.*

En todo caso, sobre la charla de café, lamento también que considere el debate sobre la literalidad de la ley en un legislativo una charla de café, pero en todo caso tampoco me voy a extender sobre el tema porque podría llegar verdaderamente la hora del café. El artículo 5 del real decreto la verdad es que dice lo que dice, no es que nosotros queramos que sean residuos peligrosos, dice lo que dice y no lo escribió nadie de mi partido, creo yo. En todo caso creo que el cumplimiento previo de la legalidad por parte de Tratamientos MER sí que es objeto también de este concurso porque en la orden foral que usted firmó así constaba. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pérez Aznar): *Gracias, señor Alonso. Señor Nuin, cuando quiera.*

SR. NUIN MORENO: *Gracias, señora Presidenta. En mi primera intervención me he ceñido exclusivamente al tema objeto de la comparecencia, que es el concurso para la concesión de una subvención por parte del Gobierno de Navarra, lo digo porque ha dicho el señor Consejero que nadie le había preguntado sobre el objeto de la comparecencia. Yo no he hablado de otra cosa que del expediente y de las cuestiones que se han trasladado a esta misma Comisión y sobre las cuales este grupo entiende que se puede profundizar en la información o en la explicación dada por parte del Gobierno, que es quien ha convocado ese concurso.*

Hay algo que ha dicho el Consejero con lo cual no estoy de acuerdo. Dice que he asumido o aceptado los argumentos de una de las partes. Lo único que he trasladado es las cuestiones que, efectivamente, una de las partes ha planteado. Las he trasladado para pedir esa información, no es que las asuma ni las deje de asumir porque repito que a este grupo parlamentario le trae sin cuidado cómo se resuelva este concurso siempre que las decisiones de la Administración estén motivadas y razonadas y no se pase del terreno de la razonable discrecionalidad al de la arbitrariedad. Siempre que en el cumplimiento y funcionamiento de la Administración se actúe conforme a esa regla básica quien resulte adjudicatario o no en este caso de una subvención a este grupo parlamentario le da absolutamente igual, que quede muy claro.

He planteado dos cuestiones, y una fundamentalmente, sobre las cuales tampoco se ha dado mayor información porque el propio Consejero afirma que, efectivamente, desconoce el certificado que aporta una empresa a solicitud del departamento. Repito que ésta es la cuestión fundamental para decidir un concurso y a nosotros nos da igual cómo se resuelve ese concurso en cuanto a quiénes son los adjudicatarios, lo que nos importa es que estas decisiones aparezcan suficientemente razonadas y motivadas. El día 12 de junio desde el Departamento de Agricultura y Ganadería se solicita a las dos empresas que en ese momento mantenían sus proyectos e iban a ser valorados por el órgano colegiado que remitan un certificado en el que acrediten que el humo generado en el horno pasará por una cámara de postcombustión donde se eleve la temperatura a 1.000 grados durante un mínimo de dos segundos, cumpliendo la Orden Ministerial de 22 de febrero de 2001. Lo hacen las dos empresas, al menos eso es lo que a nosotros se nos ha trasladado. Aquí está el certificado de la empresa que no resulta adjudicataria, la ingeniería que presenta el proyecto certifica esta circunstancia que es lo que se le pide por parte de la consejería. Resulta que luego el órgano colegiado dice que esto no

queda garantizado y, claro, se garantiza mediante el certificado que se presenta. Por tanto, se dice que no queda garantizado y a continuación no se entra a valorar su proyecto.

Por lo tanto, este elemento es el que nos parece que queda oscuro, sobre el que este grupo parlamentario, con todos los respetos a la labor del órgano colegiado, del Consejero y de la Administración, habíamos pedido y solicitado una mayor información o un mayor abundamiento. No se nos puede dar esa mayor información o ese mayor abundamiento, pero en todo caso, repito una vez más, que quede constancia de que lo único que le interesa a este grupo parlamentario, en el derecho a la crítica política y al estudio y análisis político de las decisiones de las administraciones públicas, es que éstas en los concursos y adjudicaciones públicas no pasen del terreno de la discrecionalidad al de la arbitrariedad, es lo único que le interesa y también en este concurso, al margen de quién resulte o no adjudicatario, y no estamos hablando de cosas estrafalarias o extrañas, que buenos ejemplos hemos tenido en los últimos años sobre determinadas adjudicaciones que luego producen las sentencias que producen. No quiero decir que estemos en ese caso, nos preocupa en el terreno de la crítica política y del análisis de las decisiones que toma la Administración, evidentemente. Había una cuestión que, a nuestro juicio, quedaba poco clara, la hemos trasladado para un mayor abundamiento y, lamentablemente, tampoco hemos tenido mayor información en esta comparecencia.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pérez Aznar): *Gracias, señor Nuin. Señor Consejero, cuando quiera.*

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN (Sr. Martínez Alfaro): *Simplemente quiero hacer dos matizaciones. Quiero decirle al señor Alonso que le ruego que se lea el Reglamento 999/2001, en concreto su anexo quinto, que es legislación comunitaria de última generación en cuanto al plazo que ahí está, que habla específicamente del tratamiento de los MER en general, de sistemas, etcétera. Y al señor Nuin quiero decirle que ni usted ni el señor Elizalde ni yo somos de la comisión de evaluación, ninguno de los tres. Lo que dice ese certificado le convence a usted, pero, por lo visto, a los que estaban allí no les convenció o no les convenció lo suficiente. Es decir, usted emplea un documento de parte que dice que le convence. Yo no entro en si me convence o no me convence, en si el compromiso es suficiente o no, no lo sé, no me puedo poner en la piel de siete personas que tienen una serie de documentos encima de la mesa que unos valoran en más, otros en menos, no lo sé, lo desconozco. Es lo mismo que le decía antes a la señora Rubio, no sé por qué ponen un 7 por ese emplazamiento. Seguro que habrá emplazamientos de 9 y habrá emplazamientos de 1, no lo sé, pero finalmente a mí se me eleva una propuesta vinculante sobre la cual, en principio, no tengo por qué tener ninguna reticencia, y si no tengo por qué tener ninguna reticencia tengo que proceder a lo que tengo que proceder, que es lo que hice, tan sencillo como eso, pero, en fin, indudablemente, señor Nuin, dicho con todo el cariño del mundo, efectivamente, tiene usted perfecto derecho a la crítica política en esto y en cualquier otra cosa, pero también me concederá mi derecho a respuesta.*

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pérez Aznar): *Gracias, señor Consejero. Señoras y señores Parlamentarios, como era el único punto en el orden del día, se levanta la sesión.*

(SE LEVANTA LA SESION A LAS 14 HORAS Y 13 MINUTOS.)